

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN JUAN BOSCO**

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



ALCALDÍA CIUDADANA
SAN JUAN BOSCO
¡Caminando juntos al desarrollo!

MARCELA
MALDONADO
Alcaldesa.



GACETA OFICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

ADMINISTRACIÓN 2023-2027.

SRA. MARCELA MALDONADO VERA.
ALCALDESA

Año 13 N° 3 San Juan Bosco 23 de agosto de 2023

Dra. Elvia Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

ÍNDICE:

- 1) ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.
Pág.2
- 2) ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.
Pág. 6
- 3) REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.
Pág. 24
- 4) REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.
Pág. 31

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los Concejos Municipales;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 389 y 390 manda que el Estado a través de las unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos locales, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc. Ante los desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD-establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 140 ibídem obliga a los Gobierno Autónomos Descentralizados el Asumir su competencia de gestión de riesgos, misma que incluye las acciones de prevención reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrenta todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio. Además faculta a las municipalidades adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en cuanto se refiere a la participación del cuerpo de bomberos serán considerados como entidades adscritas a los GAD, pero funcionarán con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, administrativa y operativa, observando la ley especial y normativa vigente a la que estarán sujetos;

Que, es necesario crear la Unidad de Gestión de Riesgos con una estructura que permita la toma de decisiones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

Que, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o provocado por la acción del hombre, es una cuestión cívica de valores y principios, pero también es algo más elemental, la supervivencia y atención al ser humano; y,

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales antes mencionadas;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

Art. 1.- Ámbito de la ordenanza.-Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc., sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la gestión de riesgos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, conforme a la ley reglamentará e incluirá los temas o componentes que sean factibles y necesarios incorporar en las ordenanzas municipales, la variable de gestión de riesgos, con el objeto de estructurar un mecanismo de control y prevención de riesgos, así como diseñará proyectos desde este enfoque.

Art. 2- Constitución.- Créase, como instancia técnica, asesora y dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR), con jurisdicción, competencia y cobertura en todo el Cantón San Juan Bosco.

Art. 3.- Duración.- La Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, tendrá el carácter de permanente, por lo que se incorporará en el Orgánico Estructural y Funcional y en el Presupuesto Municipal es inmediata.

Art. 4.- Finalidad.- Corresponde a la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, articular las funciones técnicas de riesgos con

las funciones de los UGR cantonal y provincial y los organismos adjuntos que lo conforman.

Art. 5.- Objetivos.- Establecer políticas, acciones, regulaciones y lineamientos estratégicos de gestión de riesgos que incluye la prevención, mitigación, preparación, respuesta a los riesgos, tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico y ambientalmente seguro, que posibilite el desarrollo productivo, social y económico.

Los principales objetivos de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, son las siguientes:

- a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- b) Integrar a las diferentes instituciones, direcciones y departamentos que de una u otra manera se encuentran ligadas a la gestión de riesgos
- c) Coordinar y gestionar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas o no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para efectuar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;
- d) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas,
- e) Vigilar que todos los proyectos de prevención, mitigación y emergencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la contratación pública;
- f) Incorporar la variable de gestión de riesgos en la planificación territorial cantonal; y,
- g) Coordinar con los departamentos y unidades municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente para la prevención, mitigación, preparación y respuesta a los riesgos.

Art. 6.- Funciones.- Las Principales Funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco son las siguientes:

1. Solicitar justificadamente a la máxima Autoridad cantonal, la activación del Sistema del Comité de Gestión de Riesgos-

Comité Operaciones Emergentes. Según protocolos estipulados vigentes.

- 2. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Secretaria de Gestión de Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.
- 3. Promover la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
- 4. Coordinar acciones con las distintas instituciones públicas o privadas no gubernamentales (ONG) y comunitarias, para que sus aportes tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos.
- 5. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
- 6. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
- 7. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
- 8. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.
- 9. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
- 10. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
- 11. Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgos.
- 12. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
- 13. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón, que permita realizar una gestión efectiva.
- 14. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.
- 15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

16. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.

17. Crear un sistema de información georreferenciado, actualizado permanente y con énfasis basado en la gestión de riesgos.

18. Diseñar planes de contingencia integrales, junto con los respectivos COE (Comités Operativos de Emergencias) ante posibles eventualidades que se presenten a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón.

19. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencias elaborados.

20. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.

21. Prestar asistencia técnica en riesgos a nivel cantonal.

22. Reportar a la máxima Autoridad Cantonal, el avance y seguimiento de proyectos relacionados con la emergencia.

23. Las demás establecidas en la Constitución de la Republica, leyes ordinarias, orgánicas, ordenanzas y reglamentos acordes al Plan de Desarrollo del Sistema Nacional Descentralizado, que contempla los procesos de coordinación externa e interinstitucional y las que considere y determine el GAD Municipal de San Juan Bosco.

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD

DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Art. 7.-Del Gobierno y Administración.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ordenanza de su creación, los reglamentos internos que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Personal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco y en su respectivo Orgánico Estructural.

Art. 8.- Conformación.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, estará integrada por un Técnico/a y un asistente designados por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 9.- Del Técnico de la Unidad.-El Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos (URG) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.

El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco, de conformidad con la Ley, procederá a nombrar o designar al Técnico/a de la UGR, quien deberá poseer título de Ingeniero Civil, Ambiental, Arquitecto o afines; de igual manera, nombrará o designará un asistente quien deberá tener título de bachiller. Tanto el Técnico/a como el asistente recibirán capacitación de acuerdo a los fines y objetivos de la UGR.

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 10.- Del financiamiento.-La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco financiará sus actividades con:

a) Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;

b) Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

c) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,

d) Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.

Art. 11.- De emergencias declaradas.-En el caso de una emergencia declarada, los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

Art. 12.- Del soporte institucional.-Al ser una Unidad de Acción Prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, contará con el soporte de un departamento municipal, distribuido en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u Operativo.

Forma parte del campo Asesor, Técnico, Logístico u Operativo el siguiente departamento:

Forma parte del campo asesor los siguientes departamentos:

- 1 Director Financiero
- 2 Procurador Síndico
- 3 Secretario del Concejo Municipal

Dentro del campo técnico, intervienen los departamentos:

- 1 Director de Obras Públicas
- 2 Director de Planificación
- 3 Director de la Unidad de Gestión Ambiental.

Dentro del campo logístico, intervienen los departamentos:

- 1 Jefe de Talento Humano.
- 2 Cuerpo de Bomberos del Cantón San Juan Bosco

Art. 13.- De las emergencias.-Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, la dependencia municipal pondrá a disposición de la UGR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los jefes y directores departamentales.

Art. 14.-Ante las emergencias.-Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGR y de los funcionarios, empleados y trabajadores independientemente de que sea un día laborable o no, su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la normativa correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco son: UGR.

SEGUNDA: La UGR implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley de Transparencia, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la Aprobación de la Ordenanza, el ejecutivo realizará la coordinación respectiva para la designación de todos los miembros de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, tiempo en el cual delegara y/o encargara a la CPA. Beatriz Tapia Ruiz DIRECTORA ADMINISTRATIVA, la coordinación de la Unidad de Gestión de Riesgos hasta que se cuente con el presupuesto para dichas designaciones.

SEGUNDA: Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su designación, la Unidad de Gestión de Riesgos

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, someterá a consideración del Alcalde o Alcaldesa el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR.

TERCERA: Si se necesita extender los plazos concedidos en esta Ordenanza, el Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, lo solicitará el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

CUARTA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de San Juan Bosco y sancionado por el Alcalde o Alcaldesa, para su posterior publicación en los órganos de difusión municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco el 7 de agosto del 2023.

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto y 7 de agosto del 2023.

San Juan Bosco, a 7 de agosto del 2023.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Ejecútese y publíquese.- San Juan Bosco, 7 de agosto del 2023.

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el siete de agosto del dos mil veinte y tres, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO**.

f) Dra. Paquita Abad Toledo

SECRETARIA DE CONCEJO.**CONSIDERANDO****CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.**

Que, en el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

Que, en el Art. 272 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulado por la ley, conforme los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”.

Que, en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, en el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD “establece la organización político-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”.

Que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus

habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

QUE el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco para administrar sus propios recursos debe formular su presupuesto, mismo que se lo debe realizar conforme lo establecen los Art. 215 y siguientes del COOTAD, así como el Art. 35 del Código Orgánico del Planificación y Finanzas Públicas

QUE de conformidad con los Art. 255, 259, 260, 261 y, 262 y 265 del COOTAD para poder realizar una reforma al presupuesto que implique suplementos de créditos o reducción de créditos, el ejecutivo debe solicitar al legislativo la misma.

QUE de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 literal “g” del COOTAD es atribución del concejo municipal el aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley, de esta forma en uso de sus atribuciones

EXPIDE:**LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL****DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL AÑO 2023”.**

Art. 1.- Establézcase la ordenanza de Presupuesto del Gobierno autónomo descentralizado municipal de San Juan Bosco para el ejercicio fiscal del año 2023, de acuerdo a lo siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
INGRESOS POR RECAUDACIÓN DIRECTA Y TRANSFERENCIAS PERÍODO FISCAL 2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Código	Partida	INICIAL	suplementos de crédito		CODIFICADO
			Incremento	Disminución	
	A114 ADMINISTRACION OPERACION Y APOYO GOBIERNO	7,863,040.72	525,116.47	1,698,804.12	6,689,353.07
	110 ADMINISTRACION GENERAL	7,863,040.72	525,116.47	1,698,804.12	6,689,353.07
	1101 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	5,816.87	85,500.00	0.00	91,316.87
00.00.A114.110.110102.001.001	IMPUESTO A LAS UTILIDADES POR VENTA DE PREDIOS URBANOS	5,816.87	85,500.00		91,316.87
	1102 SOBRE LA PROPIEDAD	142,215.62	7,670.00	0.00	149,885.62
00.00.A114.110.110201.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS	41,153.24			41,153.24
00.00.A114.110.110201.002.001	SOLAR NO EDIFICADO	4,383.40	50.00		4,433.40
00.00.A114.110.110202.001.001	IMPUESTO A LOS PREDIOS RUSTICOS	32,853.41	620.00		33,473.41
00.00.A114.110.110203.001.001	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	15,903.84	5,000.00		20,903.84
00.00.A114.110.110203.002.001	A LA INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL	1,500.00			1,500.00
00.00.A114.110.110206.001.001	IMPUESTO DE ALCABALAS	8,573.67	2,000.00		10,573.67
00.00.A114.110.110207.001.001	IMPUESTO DEL 1,5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	37,848.06			37,848.06
	1107 IMPUESTOS DIVERSOS	27,230.41	2,000.00	0.00	29,230.41
00.00.A114.110.110704.001.001	IMPUESTO MENSUAL Y ANUAL DE PATENTES PARA DESARROLLO	27,230.41	2,000.00		29,230.41
	1301 TASAS GENERALES	38,819.25	20,815.00	0.00	59,634.25
00.00.A114.110.130103.001.001	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	100			100.00
00.00.A114.110.130107.001.001	VENTA DE BASES DE CONCURSOS VARIOS	1,628.64			1,628.64
00.00.A114.110.130108.000.001	PRESTACION DE SERVICIOS	1,913.00	20,000.00		21,913.00
00.00.A114.110.130109.001.001	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS (RODAJE)	4,204.25			4,204.25
00.00.A114.110.130116.001.001	RECOLECCION DE BASURA	18,000.00			18,000.00
00.00.A114.110.130117.001.001	AFERICION DE PESAS Y MEDIDAS	212.25	15.00		227.25
00.00.A114.110.130120.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLA	450	500.00		950.00
00.00.A114.110.130121.001.001	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	311.11	300.00		611.11
00.00.A114.110.130199.001.001	OTRAS TASAS (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	12,000.00			12,000.00
	1304 CONTRIBUCIONES	130,212.77	0.00	0.00	130,212.77
00.00.A114.110.130406.001.001	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE CALLES	45,632.55			45,632.55
00.00.A114.110.130408.001.001	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	19,675.09			19,675.09
00.00.A114.110.130409.001.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	19,243.71			19,243.71
00.00.A114.110.130411.001.001	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	10,559.69			10,559.69
00.00.A114.110.130499.001.001	OTRAS CONTRIBUCIONES(PUENTE PASO A LA CDLA MACAS)	24,779.83			24,779.83
00.00.A114.110.130499.002.001	OTRAS CONTRIBUCIONES (ADOQUINADO)	10,321.90			10,321.90
	1403 VENTAS NO INDUSTRIALES	27,524.81	8,400.00	0.00	35,924.81
00.00.A114.110.140301.001.001	DOTACION DE AGUA POTABLE	19,701.90	6,000.00		25,701.90
00.00.A114.110.140303.001.001	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	7,822.91	2,400.00		10,222.91
	1702 RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	9,804.45	6,000.00	0.00	15,804.45
00.00.A114.110.170202.001.001	ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS Y SITIOS EN EL CEMENTERIO	8,405.73			8,405.73
00.00.A114.110.170202.002.001	ALQUILER DEL RECINTO FERIAL	20			20.00
00.00.A114.110.170202.003.001	ALQUILER DE LA LAVADORA MUNICIPAL	10			10.00
00.00.A114.110.170202.006.001	ARRENDAMIENTO DE KIOSKOS EN LA PARADA DE BUSES	768.72			768.72
00.00.A114.110.170202.007.001	ARRENDAMIENTO DE CANCHA SINTETICA	50			50.00
00.00.A114.110.170203.001.001	ALQUILER DE MOBILIARIOS	50			50.00
00.00.A114.110.170204.001.001	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	500	6,000.00		6,500.00

1703	INTERESES POR MORA	5,938.47	0.00	0.00	5,938.47
00.00.A114.110.170301.001.001	INTERESES POR MORA TRIBUTARIA CAUSADA EN LEYES, RE	5,938.47			5,938.47
1704	MULTAS	2,390.00	1,100.00	0.00	3,490.00
00.00.A114.110.170401.001.001	MULTAS TRIBUTARIAS CAUSADAS EN LEYES, REGLAMENTOS	1,000.00	100.00		1,100.00
00.00.A114.110.170404.001.001	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS VARIOS	290	1,000.00		1,290.00
00.00.A114.110.170499.001.001	MULTAS Y SANCIONES A SERVIDORES MUNICIPALES	1,100.00			1,100.00
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL RGIMEN SE	672,188.23	149,780.67	284,895.37	537,073.53
00.00.A114.110.180601.001.000	LEY CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA	284,895.37		284,895.37	0.00
00.00.A114.110.180601.002.000	PARTICIPACION DE LOS GAD DEL PGE SEGUN COOTAD	340,132.97	134,780.67		474,913.64
00.00.A114.110.180643.001.000	FONDOS POR COMPETENCIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD	47,159.89	15,000.00		62,159.89
1901	GARANTIAS Y FIANZAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
00.00.A114.110.190101.001.001	EJECUCION DE GARANTIAS	1,000.00			1,000.00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	4,402.73	52,100.00	0.00	56,502.73
00.00.A114.110.190401.001.001	COMISIONES POR RECAUDACIONES DE FONDOS AJENOS	641.91	100		741.91
00.00.A114.110.190405.001.001	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	472.11			472.11
00.00.A114.110.190499.001.001	REINTEGRO DE VALORES PAGADOS INDEBIDAMENTE EN AÑ	50			50.00
00.00.A114.110.190499.002.001	APORTACION PARA PROGRAMAS CULTURALES	20			20.00
00.00.A114.110.190499.003.001	OTROS NO ESPECIFICADOS	2,018.71	52,000.00		54,018.71
00.00.A114.110.190499.004.001	OTROS (REAJUSTES DE PRECIOS)	1,200.00			1,200.00
2401	BIENES MUEBLES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
00.00.A114.110.240104.001.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,000.00			3,000.00
00.00.A114.110.240105.001.001	VEHICULOS	2,000.00			2,000.00
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	3,612,649.00	0.00	542,239.98	3,070,409.02
00.00.A114.110.280101.001.000	LEY CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA	3,353,655.92		400,000.00	2,953,655.92
00.00.A114.110.280104.001.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PANANZA PARA CONVENI	10,080.00		480.00	9,600.00
00.00.A114.110.280104.002.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE WAKAMBEIS PARA CONVE	3,600.00		3,600.00	0.00
00.00.A114.110.280104.004.005	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE PAN DE AZUCAR CONVENI	15,006.88		15,006.88	0.00
00.00.A114.110.280104.005.005	APORTE DE GADP MORONA SANTIAGO COVENIO VIALIDAD	196,306.20		123,153.10	73,153.10
00.00.A114.110.280106.014.005	APORTE BDE INVENTARIO PATRIMONIAL DE SAN JUAN BOC	34,000.00			34,000.00
2803	DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	5,040.00	0.00	240.00	4,800.00
00.00.A114.110.280304.001.005	APORTE DE PP FF PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	5,040.00		240.00	4,800.00
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	271,248.61	0.00	114,301.13	156,947.48
00.00.A114.110.280499.001.005	APORTE MIES PROYECTO SOCIALES DESARROLLO INFANTIL	214,511.48		111,713.12	102,798.36
00.00.A114.110.280499.003.005	APORTE MIES PROYECTO CAPACIDADES ESPECIALES CONVE	24,391.42		717.58	23,673.84
00.00.A114.110.280499.004.005	APORTE MIES PROYECTO DE ESPACIOS ALTERNATIVOS EN E	32,345.71		1,870.43	30,475.28
2806	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INV DEL REG S	1,116,013.49	0.00	23,000.00	1,093,013.49
00.00.A114.110.280601.001.000	PARTICIPACION DE LOS GAD SEGUN EL COOTAD	963,975.88			963,975.88
00.00.A114.110.280609.001.000	LEY O47 EQUIV 5X100 FACTUR VENTA ENERGIA CENTRAL PA	129,037.61			129,037.61
00.00.A114.110.280654.001.000	DEL PGE A LOS GADS MET Y MUNI PRES EL PATRIM ARQUITE	23,000.00		23,000.00	0.00
2810	REINTEGRO DE IVA	212,056.35	0.00	176,843.77	35,212.58
00.00.A114.110.281002.001.000	REINTEGRO DE IVA DE PGE A GAD MUNICIPAL	212,056.35		176,843.77	35,212.58
3602	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	669,168.25	0.00	343,552.75	325,615.50
00.00.A114.110.360201.019.003	PREST BDE ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO	335,800.00		335,800.00	0.00
00.00.A114.110.360201.020.003	PREST BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	333,368.25		7,752.75	325,615.50
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	346,906.06	0.00	213,731.12	133,174.94
00.00.A114.110.370101.001.000	DE INGRESOS PROVENIENTES DEL ESTADO	345,706.06		212,531.12	133,174.94
00.00.A114.110.370102.001.000	DE INGRESOS PROPIOS	1,200.00		1,200.00	0.00
3801	SALDOS PENDIENTES POR COBRAR	557,415.35	191,750.80	0.00	749,166.15
00.00.A114.110.380101.002.000	DE CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES	464,958.11			464,958.11
00.00.A114.110.380107.002.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR CONSTRUCCION DE OBRAS	69.15	8750.8		8,819.95
00.00.A114.110.380108.000.000	ANTICIPOS POR DEVENGAR EJERCICIOS ANTERIORES CONS	92,388.09	183,000.00		275,388.09
	F611 ADMIN OPERA Y APOYO OTROS SERV VIVIEN ASUNT	304,923.83	153,939.83	0.00	458,863.66
	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES	304,923.83	153,939.83	0.00	458,863.66
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	304,923.83	153,939.83	0.00	458,863.66
00.00.F611.360.280401.001.005	APORTES DEL FONDO COMUN STCTEA	304,923.83	153,939.83		458,863.66
	TOTAL INGRESOS	8,167,964.55	679,056.30	1,698,804.12	7,148,216.73

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA A114.110.00.00.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL							
Código	Partida	SUPLEMENTO DE CRÉDITO			TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
		Codificado	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	110 ADMINISTRACION GENERAL	441,099.51	16,749.45	13,400.00	137,955.26	137,155.26	445,248.96
5101	REMUNERACIONES BASICAS	290,357.79	11,734.21	0.00	137,055.26	137,055.26	302,092.00
00.00.A114.110.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	290,257.79	11,734.21			137,055.26	164,936.74
00.00.A114.110.510105.000.14.08.99999999.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS				137,055.26		137,055.26
00.00.A114.110.510109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASA	100					100.00
5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	32,367.75	1,348.25	0.00	0.00	0.00	33,716.00
00.00.A114.110.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	24,124.93	1,041.07				25,166.00
00.00.A114.110.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,242.82	307.18				8,550.00
5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	10,669.68	0.00	0.00	0.00	0.00	10,669.68
00.00.A114.110.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.A114.110.510507.000.14.08.99999999.001	HONORARIOS	7,169.02					7,169.02
00.00.A114.110.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMEN	50					50.00
00.00.A114.110.510510.000.14.08.99999999.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	100.66					100.66
00.00.A114.110.510512.000.14.08.99999999.001	SUBRROGACION	3,250.00					3,250.00
5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	59,972.74	766.99	0.00	0.00	0.00	60,739.73
00.00.A114.110.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	35,573.74					35,573.74
00.00.A114.110.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	24,399.00	766.99				25,165.99
5107	INDEMNIZACIONES	10,030.00	0.00	0.00	800.00	0.00	10,830.00
00.00.A114.110.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO C	10,030.00			800.00		10,830.00
5301	SERVICIOS BASICOS	40	0	0	0	0	40
00.00.A114.110.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	40					40.00
5302	SERVICIOS GENERALES	1010	0	220	0	0	790
00.00.A114.110.530201.000.14.08.99999999.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	100		90			10.00
00.00.A114.110.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y	500					500.00
00.00.A114.110.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	260					260.00
00.00.A114.110.530255.000.14.08.99999999.001	COMBUSTIBLES	50		40			10.00
00.00.A114.110.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	100		90			10.00
5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS	6,430.74	1,300.00	90.00	100.00	100.00	7,640.74
00.00.A114.110.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	200	300		100		600.00
00.00.A114.110.530302.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL EXTERIOR	100				100	0.00
00.00.A114.110.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERI	6,030.74	1,000.00				7,030.74
00.00.A114.110.530304.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERI	100		90			10.00
5304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPA	264	100	0	0	0	364
00.00.A114.110.530404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200	100				300.00
00.00.A114.110.530405.000.14.08.99999999.001	VEHICULOS	64					64.00
5306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVES	300	0	90	0	0	210
00.00.A114.110.530601.000.14.08.99999999.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACI	100		90			10.00
00.00.A114.110.530613.000.14.08.99999999.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN	200					200.00
5307	GASTOS EN INFORMATICA	1,791.21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,791.21
00.00.A114.110.530701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTEN	200					200.00
00.00.A114.110.530702.000.14.08.99999999.000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO D	100					100.00
00.00.A114.110.530704.000.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQU	1,491.21					1,491.21
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	4,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,250.00
00.00.A114.110.530803.000.14.08.99999999.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.A114.110.530803.001.14.08.99999999.001	LUBRICANTES	50					50.00
00.00.A114.110.530805.000.14.08.99999999.001	MATERIALES DE ASEO	2,348.00					2,348.00
00.00.A114.110.530813.000.14.08.99999999.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,852.00					1,852.00
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	450	200	0	0	0	650
00.00.A114.110.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPR	125					125.00
00.00.A114.110.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEE	75	200				275.00
00.00.A114.110.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORM	250					250.00
5701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	250	0	0	0	0	250
00.00.A114.110.570102.001.14.08.99999999.001	MATRICULAS (DE VEHICULOS)	250					250.00
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTRC	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
00.00.A114.110.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	1,000.00					1,000.00
8401	BIENES MUEBLES	21,915.60	1,300.00	13,000.00	0.00	0.00	10,215.60
00.00.A114.110.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	5,595.60		3,000.00			2,595.60
00.00.A114.110.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	300	900				1,200.00
00.00.A114.110.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFOR	15,520.00		10,000.00			5,520.00
00.00.A114.110.840111.000.14.08.99999999.001	PARTES Y REPUESTOS	500	400				900.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	441,099.51	16,749.45	13,400.00	137,955.26	137,155.26	445,248.96

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA A114.120.00.00.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	120 ADMINISTRACION FINANCIERA	587,000.58	33,586.13	18,919.15	19,920.00	20,720.00	600,867.56
	5101 REMUNERACIONES BASICAS	85,227.00	2,488.00	0.00	0.00	0.00	87,715.00
00.00.A114.120.510105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	84,812.00	2,488.00				87,300.00
00.00.A114.120.510109.000.14.08.99999999.001	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	415					415.00
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	9,901.00	524.00	0.00	0.00	0.00	10,425.00
00.00.A114.120.510203.000.14.08.99999999.001	DECIMOTERCER SUELDO	7,067.67	207.33				7,275.00
00.00.A114.120.510204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	2,833.33	316.67				3,150.00
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES	2,085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,085.00
00.00.A114.120.510506.000.14.08.99999999.001	LICENCIA REMUNERADA	100					100
00.00.A114.120.510509.000.14.08.99999999.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	50					50.00
00.00.A114.120.510512.000.14.08.99999999.001	SUBRROGACION	1,935.00					1,935.00
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	17,372.33	207.33	300.00	0.00	0.00	17,279.66
00.00.A114.120.510601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	10,304.66		300.00			10,004.66
00.00.A114.120.510602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	7,067.67	207.33				7,275.00
	5107 INDEMNIZACIONES	5,065.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,065.00
00.00.A114.120.510707.000.14.08.99999999.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR	5,065.00					5,065.00
	5301 SERVICIOS BASICOS	50	0	0	0	0	50
00.00.A114.120.530106.000.14.08.99999999.001	SERVICIO DE CORREO	50					50.00
	5302 SERVICIOS GENERALES	577.52	133	90	0	0	620.52
00.00.A114.120.530204.000.14.08.99999999.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACION	377.52	133				510.52
00.00.A114.120.530207.000.14.08.99999999.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	100					100.00
00.00.A114.120.530299.002.14.08.99999999.001	OTROS SERVICIOS	100		90			10.00
	5303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	950	0	400	0	0	550
00.00.A114.120.530301.000.14.08.99999999.001	PASAJES AL INTERIOR	200					200.00
00.00.A114.120.530303.000.14.08.99999999.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	750		400			350.00
	5304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100	100	100	100	100	100
00.00.A114.120.530403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	100					100.00
	5306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	50	0	40	0	0	10
00.00.A114.120.530613.000.14.08.99999999.001	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	50		40			10.00
	5307 GASTOS EN INFORMATICA	7,400.00	0.00	200.00	0.00	0.00	7,200.00
00.00.A114.120.530701.000.14.08.99999999.001	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA	7,100.00					7,100.00
00.00.A114.120.530704.000.14.08.99999999.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS	300		200			100.00
	5314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	750.69	100	500	0	0	350.69
00.00.A114.120.531403.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50					50.00
00.00.A114.120.531404.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50	100				150.00
00.00.A114.120.531407.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	650.69		500			150.69
	5602 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	145,578.52	7,731.60	13,954.88	9,210.00	11,410.00	137,155.24
00.00.A114.120.560201.012.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCCION AGUA Y ALCANTARILLAS	23,805.91		1,951.71			21,854.20
00.00.A114.120.560201.013.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCCION AGUA LA LIBERTAD	1,712.94		1,200.00			512.94
00.00.A114.120.560201.014.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCCION ESTADIO Y CUBIERTA	41,090.19		1,281.75		2,200.00	37,608.44
00.00.A114.120.560201.015.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCCION AGUAS SAN MARCOS	14,307.86		1,722.45			12,585.41
00.00.A114.120.560201.016.14.08.99999999.001	INTERESES CREDITO BEDE CONSTRUCCION MURO DE CONTENIMIENTO	9,820.29		1,903.13			7,917.16
00.00.A114.120.560201.017.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BEDE ADQUISICION DE EQUIPO COMPUTACIONAL	47,990.06		5,895.84		9,210.00	32,884.22
00.00.A114.120.560201.018.14.08.99999999.000	INTERESES CREDITO BEDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6,851.27	7,731.60		9,210.00		23,792.87
	5701 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,123.17	3,600.00	0.00	1,400.00	0.00	42,123.17
00.00.A114.120.570199.001.14.08.99999999.001	OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	37,123.17	3,600.00		1,400.00		42,123.17
	5702 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	4,500.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	3,300.00
00.00.A114.120.570201.000.14.08.99999999.001	SEGUROS	800					800.00
00.00.A114.120.570203.000.14.08.99999999.001	COMISIONES BANCARIAS	3,700.00		1,200.00			2,500.00
	8401 BIENES MUEBLES	3,300.00	500.00	1,000.00	0.00	0.00	2,800.00
00.00.A114.120.840103.000.14.08.99999999.001	MOBILIARIOS	1,200.00		1,000.00			200.00
00.00.A114.120.840104.000.14.08.99999999.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100					100.00
00.00.A114.120.840107.000.14.08.99999999.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,000.00	500.00				2,500.00
	9602 DEUDA INTERNA	266,970.35	18,202.20	1,134.27	9,210.00	9,210.00	284,038.28
00.00.A114.120.960201.012.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCCION AGUA Y ALCANTARILLAS	22,313.57	1,921.71				24,235.28
00.00.A114.120.960201.013.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCCION AGUA LA LIBERTAD	13,537.55		1,134.27			12,403.28
00.00.A114.120.960201.014.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCCION ESTADIO Y CUBIERTA	71,248.77	12,843.13				84,091.90
00.00.A114.120.960201.015.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCCION AGUAS SAN MARCOS	20,100.11	1,722.17				21,822.28
00.00.A114.120.960201.016.14.08.99999999.001	AMORTIZACION CREDITO BEDE CONSTRUCCION MURO DE CONTENIMIENTO	13,911.60	77.60				13,989.20
00.00.A114.120.960201.017.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BEDE ADQUISICION DE EQUIPO COMPUTACIONAL	115,895.48	1,637.59			9,210.00	108,323.07
00.00.A114.120.960201.018.14.08.99999999.000	AMORTIZACION CREDITO BEDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	9,963.27			9,210.00		19,173.27
	TOTAL DEL PROGRAMA	587,000.58	33,586.13	18,919.15	19,920.00	20,720.00	600,867.56

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA D911.510.00.00.00 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	510 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	89,354.49	0.00	18,300.00	0.00	0.00	71,054.49
5107	INDEMNIZACIONES	832	0	0	0	0	832
00.00.D911.510.510703.000.14.08.99999999.001	DESPIDO INTEMPESTIVO	762					762
00.00.D911.510.510704.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR DESAHUCIO	70					70
5301	SERVICIOS BASICOS	7,394.77	0.00	1,000.00	0.00	0.00	6,394.77
00.00.D911.510.530105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES (TODOS LOS	7,394.77		1,000.00			6394.77
5302	SERVICIOS GENERALES	1,600.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	600.00
00.00.D911.510.530201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	50					50
00.00.D911.510.530202.000.14.08.99999999.000	FLETES Y MANIOBRAS (TODOS LOS PR	50					50
00.00.D911.510.530205.000.14.08.99999999.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIAL	1,500.00		1,000.00			500
5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIEN	26,293.86	0.00	13,300.00	0.00	0.00	12,993.86
00.00.D911.510.530802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE	2,200.00		2,000.00			200
00.00.D911.510.530804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	7,400.00		1,500.00			5900
00.00.D911.510.530805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	2,000.00					2000
00.00.D911.510.530807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRA	14,063.87		9,300.00			4763.87
00.00.D911.510.530811.000.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	50					50
00.00.D911.510.530820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLE	579.99		500			79.99
5314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	560	0	0	0	0	560
00.00.D911.510.531403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DE	100					100
00.00.D911.510.531404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES ML	100					100
00.00.D911.510.531406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO	260					260
00.00.D911.510.531407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFC	100					100
5702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OT	500	0	0	0	0	500
00.00.D911.510.570206.001.14.08.99999999.001	TRAMITES NOTARIALES	500					500
5801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SEC	52,173.86	0.00	3,000.00	0.00	0.00	49,173.86
00.00.D911.510.580102.002.14.08.99999999.000	APORTE DEL 5 POR MIL A LA CONTRAL	25,015.67					25015.67
00.00.D911.510.580102.003.14.08.99999999.000	APORTE AL CONSORCIO DE MUNICIPIO	11,190.00		1,500.00			9690
00.00.D911.510.580102.004.14.08.99999999.000	APORTE AL MANCOMUNIDAD DE MUN	9,461.10		1,500.00			7961.1
00.00.D911.510.580102.005.14.08.99999999.000	APORTE A LA ASOCIACION DE MUNICI	6,507.09					6507.09
	TOTAL DEL PROGRAMA	89,354.49	0.00	18,300.00	0.00	0.00	71,054.49

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA F611.310.00.00.00 PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL	534,080.59	11,683.09	124,900.00	70.00	70.00	420,863.68
7101	REMUNERACIONES BASICAS	209,936.80	6,998.00	0.00	0.00	0.00	216,934.80
00.00.F611.310.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	174,018.80	2,998.00				177,016.80
00.00.F611.310.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	35,918.00	4,000.00				39,918.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	25,888.48	1,601.92	0.00	0.00	0.00	27,490.40
00.00.F611.310.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	17,494.73	583.17				18,077.90
00.00.F611.310.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,393.75	1,018.75				9,412.50
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	36,700.00	0.00	22,700.00	0.00	0.00	14,000.00
00.00.F611.310.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.F611.310.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	34,000.00		21,200.00			12,800.00
00.00.F611.310.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	600					600.00
00.00.F611.310.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRROGACION	2,000.00		1,500.00			500.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	43,002.06	583.17	0.00	0.00	0.00	43,585.23
00.00.F611.310.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	25,507.32					25,507.32
00.00.F611.310.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	17,494.74	583.17				18,077.91

	7107 INDEMNIZACIONES	4,230.00	0.00	0.00	70.00	0.00	4,300.00
00.00.F611.310.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR C	4,230.00			70.00		4,300.00
	7301 SERVICIOS BASICOS	50	0	0	0	0	50
00.00.F611.310.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50					50.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	1400	0	0	0	70	1330
00.00.F611.310.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	500				70	430.00
00.00.F611.310.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	900					900.00
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIA	1,400.00	0.00	800.00	0.00	0.00	600.00
00.00.F611.310.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	100					100.00
00.00.F611.310.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,300.00		800.00			500.00
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	6,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,400.00
00.00.F611.310.730418.001.14.08.99999999.000	MMNTT SEÑALIZACION VEHICULAR EN EL CANTON	6,400.00					6,400.00
	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES	800	0	0	0	0	800
00.00.F611.310.730504.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800					800.00
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	154,339.30	0.00	82,900.00	0.00	0.00	71,439.30
00.00.F611.310.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	4,600.00		4,100.00			500.00
00.00.F611.310.730605.000.14.08.99999999.000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	35,139.30					35,139.30
00.00.F611.310.730605.005.14.08.99999999.000	ESTUDIOS DE ELECTRIFICACION PARA BOMBOA	15,000.00					15,000.00
00.00.F611.310.730605.007.14.08.99999999.000	EST Y DISEÑO DE REDES ELECTRICAS EN NUMPATKAIM, K	1,500.00					1,500.00
00.00.F611.310.730605.027.14.08.99999999.000	ACTUALIZACION DEL CATASTRO URBANO DEL CANTON	75,000.00		62,800.00			12,200.00
00.00.F611.310.730605.028.14.08.99999999.000	ESTABLECIMIENTO DE LA RED GEODESICA DEL CANTON	23,000.00		16,000.00			7,000.00
00.00.F611.310.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	100					100.00
	7307 GASTOS EN INFORMATICA	965	0	0	0	0	965
00.00.F611.310.730701.000.14.08.99999999.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA TECNICA Y S	965					965.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	21,000.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	23,500.00
00.00.F611.310.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	1,700.00					1,700.00
00.00.F611.310.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.F611.310.730803.001.14.08.99999999.000	LUBRICANTES	100					100.00
00.00.F611.310.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,300.00	1,600.00				2,900.00
00.00.F611.310.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	200					200.00
00.00.F611.310.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCI	5,800.00					5,800.00
00.00.F611.310.730811.001.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (PARADA DE BUSES)	1,200.00					1,200.00
00.00.F611.310.730811.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SEÑALIZACION VIAL)	5,600.00					5,600.00
00.00.F611.310.730811.025.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS(CEMENTERIO MUNICIPAL)	100	900				1,000.00
00.00.F611.310.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00					1,000.00
00.00.F611.310.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS (AREAS V	3,500.00					3,500.00
00.00.F611.310.730820.000.14.08.99999999.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	500					500.00
	7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	940	0	0	0	0	940
00.00.F611.310.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	50					50.00
00.00.F611.310.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPREC	50					50.00
00.00.F611.310.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	690					690.00
00.00.F611.310.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	150					150.00
	8401 BIENES MUEBLES	27,028.95	0.00	18,500.00	0.00	0.00	8,528.95
00.00.F611.310.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	6,089.00		3,500.00			2,589.00
00.00.F611.310.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	800		500			300.00
00.00.F611.310.840106.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS	1,000.00		500.00			500.00
00.00.F611.310.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	19,139.95		14,000.00			5,139.95
	TOTAL DEL PROGRAMA	534,080.59	11,683.09	124,900.00	70.00	70.00	420,863.68

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023

PROGRAMA F611.320.00.00 GESTIÓN AMBIENTAL

Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	320 HIGIENE AMBIENTAL	341,146.24	24,674.31	57,600.00	2,000.00	2,000.00	308,220.55
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	127,273.56	14,619.31	0.00	0.00	0.00	141,892.87
00.00.F611.320.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	68,712.00	10,900.00				79,612.00
00.00.F611.320.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	58,311.56	3,719.31				62,030.87
00.00.F611.320.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASAN	250					250.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	17,526.97	2,055.00	0.00	0.00	0.00	19,581.97
00.00.F611.320.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	10,585.30	1,205.00				11,790.30
00.00.F611.320.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	6,941.67	850.00				7,791.67
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	4,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,150.00
00.00.F611.320.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	50					50.00
00.00.F611.320.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTA	2,600.00					2,600.00
00.00.F611.320.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRROGACION	1,500.00					1,500.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD S	26,018.66	2,500.00	0.00	0.00	0.00	28,518.66
00.00.F611.320.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	15,433.36	1,300.00				16,733.36
00.00.F611.320.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	10,585.30	1,200.00				11,785.30
	7107 INDEMNIZACIONES	680	0	0	0	0	680
00.00.F611.320.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GO	680					680.00

7301	SERVICIOS BASICOS	50					50.00
00.00.F611.320.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	50					50.00
7302	SERVICIOS GENERALES	47,140.00	0.00	6,500.00	0.00	0.00	40,640.00
00.00.F611.320.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	6,400.00					6,400.00
00.00.F611.320.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y P	100					100.00
00.00.F611.320.730209.001.14.08.02040300.000	SERVICIO DE MANEJO DE DESECHOS CONT	1,200.00					1,200.00
00.00.F611.320.730249.001.14.08.02150500.000	PROY FERIA EXPO GANADERA Y AMBIENTE	27,600.00		1,000.00			26,600.00
00.00.F611.320.730249.002.14.08.02150500.000	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN	700					700.00
00.00.F611.320.730249.003.14.08.02150500.000	FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNI	9,840.00		5,000.00			4,840.00
00.00.F611.320.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	1,300.00		500.00			800.00
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y	2,450.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	950.00
00.00.F611.320.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	178.1					178.10
00.00.F611.320.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIO	2,271.90		1,500.00			771.90
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPAR	500	3000	0	2000	0	5500
00.00.F611.320.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	200					200.00
00.00.F611.320.730405.000.14.08.99999999.000	VEHICULOS	300	3000		2000		5,300.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVE	32,200.00	0.00	19,400.00	0.00	0.00	12,800.00
00.00.F611.320.730601.000.14.08.99999999.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIO	9,600.00		9,500.00			100.00
00.00.F611.320.730609.000.14.08.99999999.000	INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS Y ANA	13,700.00		1,900.00			11,800.00
00.00.F611.320.730613.000.14.08.99999999.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN C	8,900.00		8,000.00			900.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI	68,107.05	2,500.00	24,000.00	0.00	2,000.00	44,607.05
00.00.F611.320.730802.000.14.08.02150400.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PRO	3,650.00					3,650.00
00.00.F611.320.730803.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.F611.320.730803.001.14.08.99999999.000	LUBRICANTES	200					200.00
00.00.F611.320.730804.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE OFICINA	500					500.00
00.00.F611.320.730805.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE ASEO	300					300.00
00.00.F611.320.730807.000.14.08.02150400.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA,	1,500.00					1,500.00
00.00.F611.320.730811.020.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (AREAS VERD	6,510.25					6,510.25
00.00.F611.320.730811.026.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS (SEÑALETICA	14,800.00		12,800.00			2,000.00
00.00.F611.320.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,244.00	2,500.00			2,000.00	5,744.00
00.00.F611.320.730814.001.14.08.02150500.000	PROYECTO DE MEJORAMIENTO GENETICO Y	6,700.00		6,200.00			500.00
00.00.F611.320.730814.002.14.08.99999999.000	MATERIALES Y SUMINISTROS AGROPECUA	1,000.00					1,000.00
00.00.F611.320.730814.004.14.08.99999999.000	MANEJO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SOLIDO	1,182.80					1,182.80
00.00.F611.320.730814.007.14.08.99999999.000	PLANTAS ORNAMENTALES PARQUES Y JAR	6,400.00		4,400.00			2,000.00
00.00.F611.320.730814.008.14.08.99999999.000	SUMINISTROS CONVENIO CON ASOCIACIO	8,320.00		400.00			7,920.00
00.00.F611.320.730819.000.14.08.99999999.000	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORG	6,060.00					6,060.00
00.00.F611.320.730820.000.14.08.02150500.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	100					100.00
00.00.F611.320.730823.000.14.08.99999999.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	1,500.00					1,500.00
00.00.F611.320.730823.002.14.08.99999999.000	EGR SANID AGROP CONVENIO CON ASOCI	4,140.00		200.00			3,940.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300	0	0	0	0	300
00.00.F611.320.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRE	100					100.00
00.00.F611.320.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBL	100					100.00
00.00.F611.320.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORM	100					100.00
7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,400.00	0.00	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
00.00.F611.320.750501.037.14.08.99999999.000	MANTENIMIENTO DE SENDEROS ECOLOGIC	6,400.00		3,200.00			3,200.00
7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
00.00.F611.320.770102.001.14.08.99999999.000	PROCESOS AMBIENTALES AL MAE MORON	1,000.00					1,000.00
8401	BIENES MUEBLES	7,350.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	4,350.00
00.00.F611.320.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	500					500.00
00.00.F611.320.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,000.00		3,000.00			2,000.00
00.00.F611.320.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORM	1,850.00					1,850.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	341,146.24	24,530.00	57,600.00	2,000.00	2,000.00	308,076.24

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA F611.360.00.00 OTROS SERVICIOS COMUNALES							
Código	Partida	Codificado	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	TRASPASO DE CRÉDITO INCREMENTO	DISMINUCIÓN	CODIFICADO
	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES	5,090,642.16	426,911.51	1,500,795.03	500.00	0.00	4,324,858.64
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	559,407.25	48,395.21	0.00	0.00	0.00	607,802.46
00.00.F611.360.710105.001.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS (EMPLEADOS)	118,204.00					118,204.00
00.00.F611.360.710106.001.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (SERVICIOS GENERALES)	99,668.08	21,474.84				121,142.92
00.00.F611.360.710106.002.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO RELLENO SANITARIO)	50,456.16	2,100.00				52,556.16
00.00.F611.360.710106.003.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	40,655.90	4,500.00				45,155.90
00.00.F611.360.710106.004.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	25,500.00	8,250.00				33,750.00
00.00.F611.360.710106.005.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	224,673.11	12,070.37				236,743.48
00.00.F611.360.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250					250.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	87,266.67	9,780.00	0.00	0.00	0.00	97,046.67
00.00.F611.360.710203.001.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (EMPLEADOS)	9,850.33					9,850.33
00.00.F611.360.710203.002.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	10,403.16	1,400.00				11,803.16
00.00.F611.360.710203.003.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT RELLENO SANITARIO)	4,204.68	600.00				4,804.68
00.00.F611.360.710203.004.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANT SISTEMA AGUA POTABLE)	3,641.53	500.00				4,141.53
00.00.F611.360.710203.005.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO)	2,125.00	850.00				2,975.00
00.00.F611.360.710203.006.14.08.99999999.000	DECIMO TERCER SUELDO (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	19,497.66	1,200.00				20,697.66
00.00.F611.360.710204.001.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (EMPLEADOS)	3,541.66	3,000.00				6,541.66
00.00.F611.360.710204.002.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (SERVICIOS GENERALES)	7,225.00					7,225.00
00.00.F611.360.710204.003.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO)	3,825.00	225.00				4,050.00
00.00.F611.360.710204.004.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT SISTEMA DE AGUA POTABLE)	3,541.66	400.00				3,941.66
00.00.F611.360.710204.005.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,125.00	700.00				2,825.00
00.00.F611.360.710204.006.14.08.99999999.000	DECIMO CUARTO SUELDO (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	17,285.99	905.00				18,190.99
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	46,381.16	2,900.00	5,000.00	0.00	0.00	44,281.16
00.00.F611.360.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.F611.360.710507.000.14.08.99999999.000	HONORARIOS	500					500.00
00.00.F611.360.710509.001.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (SERVICIOS GENERALES)	25,369.87		5,000.00			20,369.87
00.00.F611.360.710509.002.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT RELLENO SANITARIO)	3,081.13	2,000.00				5,081.13
00.00.F611.360.710509.003.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT DE AGUA POTABLE)	3,384.56	600.00				3,984.56
00.00.F611.360.710509.004.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (MANT ALCANTARILLADO)	1,289.84	300.00				1,589.84
00.00.F611.360.710509.005.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS (OTROS SERVICIOS COMUNALE)	11,255.76					11,255.76
00.00.F611.360.710512.000.14.08.99999999.000	SUBROGACION	1,400.00					1,400.00
	7106 APORTE PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	121,864.04	9,310.70	1,190.00	0.00	0.00	129,984.74
00.00.F611.360.710601.001.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (EMPLEADOS)	14,361.78		1,190.00			13,171.78
00.00.F611.360.710601.002.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (SERVICIOS GENERALES)	15,380.30	1,815.70				17,196.00
00.00.F611.360.710601.003.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT RELLENO SANITARIO)	6,130.42	875.00				7,005.42
00.00.F611.360.710601.004.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE AGUA POTABLE)	5,309.36					5,309.36
00.00.F611.360.710601.005.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (MANT DE ALCANTARILLADO)	3,098.25	1,250.00				4,348.25
00.00.F611.360.710601.006.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	29,314.62	820.00				30,134.62
00.00.F611.360.710602.001.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (EMPLEADOS)	9,850.33					9,850.33
00.00.F611.360.710602.002.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (SERVICIOS GENERALES)	9,758.79	1,400.00				11,158.79
00.00.F611.360.710602.003.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE RELLENO SANITARIO)	4,204.68	600.00				4,804.68
00.00.F611.360.710602.004.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT AGUA POTABLE)	3,641.53	500.00				4,141.53
00.00.F611.360.710602.005.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (MANT DE ALCANTARILLADO)	2,125.00	850.00				2,975.00
00.00.F611.360.710602.006.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA (OTROS SERVICIOS COMUNALES)	18,688.98	1,200.00				19,888.98
	7107 INDEMNIZACIONES	462,391.15	3,159.25	130,042.00	500.00	0.00	336,008.40
00.00.F611.360.710704.000.14.08.99999999.003	COMPENSACION POR DESAHUCIO	13,706.25	2,159.25				15,865.50
00.00.F611.360.710706.000.14.08.99999999.000	BENEFICIO POR JUBILACION	55,505.00		55,505.00			0.00
00.00.F611.360.710706.000.14.08.99999999.003	BENEFICIO POR JUBILACION	188,328.00		9,912.00			178,416.00
00.00.F611.360.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	5,050.00	1,000.00		500.00		6,550.00
00.00.F611.360.710709.000.14.08.99999999.000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	51,625.00		51,625.00			0.00
00.00.F611.360.710709.000.14.08.99999999.003	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	131,334.00					131,334.00
00.00.F611.360.710711.000.14.08.99999999.001	INDEMNIZACIONES LABORALES	16,842.90		13,000.00			3,842.90
	7301 SERVICIOS BASICOS	34,385.96	0.00	0.00	0.00	0.00	34,385.96
00.00.F611.360.730104.000.14.08.99999999.000	ENERGIA ELECTRICA	10,720.00					10,720.00
00.00.F611.360.730105.000.14.08.99999999.000	TELECOMUNICACIONES	23,165.96					23,165.96
00.00.F611.360.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	500					500.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	70,351.30	20,300.00	31,366.37	0.00	0.00	59,284.93
00.00.F611.360.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	300					300.00
00.00.F611.360.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	700	300				1,000.00
00.00.F611.360.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	24,351.30	20,000.00				44,351.30
00.00.F611.360.730255.000.14.08.99999999.005	COMBUSTIBLES	45,000.00		31,366.37			13,633.63

	7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	16,946.21	0.00	5,000.00	0.00	0.00	11,946.21
00.00.F611.360.730301.000.14.08.99999999.000		PASAJES AL INTERIOR	300					300.00
00.00.F611.360.730303.000.14.08.99999999.000		VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	16,646.21		5,000.00			11,646.21
	7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	60,999.04	6,879.27	0.00	0.00	0.00	67,878.31
00.00.F611.360.730404.000.14.08.99999999.000		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,071.87	1,879.27				12,951.14
00.00.F611.360.730404.000.14.08.99999999.005		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000.00					20,000.00
00.00.F611.360.730405.000.14.08.99999999.000		VEHICULOS	14,927.17	5,000.00				19,927.17
00.00.F611.360.730405.000.14.08.99999999.005		VEHICULOS	15,000.00					15,000.00
	7305	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	6,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,310.00
00.00.F611.360.730502.001.14.08.99999999.000		EDIF LOCALES RESIDENCIAS PARQUEAD CAS JUD Y BANCAR(ARRENDAMIENTO)	200					200.00
00.00.F611.360.730504.000.14.08.99999999.000		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6,110.00					6,110.00
	7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	37,090.00	19,000.00	24,900.00	0.00	0.00	31,190.00
00.00.F611.360.730601.000.14.08.99999999.000		CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	11,000.00	19,000.00				30,000.00
00.00.F611.360.730601.004.14.08.99999999.000		ESTUDIOS ELECTRICOS DE MANTENIMIENTO	500		400			100.00
00.00.F611.360.730604.000.14.08.99999999.000		FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	25,000.00		24,000.00			1,000.00
00.00.F611.360.730607.001.14.08.99999999.000		SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	590		500			90.00
00.00.F611.360.730613.000.14.08.99999999.000		CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	0					0.00
	7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	226,047.30	53,600.00	46,386.73	0.00	0.00	233,260.57
00.00.F611.360.730802.000.14.08.99999999.000		VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	21,500.00					21,500.00
00.00.F611.360.730803.000.14.08.99999999.000		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,648.70					5,648.70
00.00.F611.360.730803.000.14.08.99999999.005		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0.00
00.00.F611.360.730803.001.14.08.99999999.000		LUBRICANTES	17,000.00					17,000.00
00.00.F611.360.730803.001.14.08.99999999.005		LUBRICANTES	24,306.20		12,059.52			12,246.68
00.00.F611.360.730804.000.14.08.99999999.000		MATERIALES DE OFICINA	1,500.00		700.00			800.00
00.00.F611.360.730805.000.14.08.99999999.000		MATERIALES DE ASEO	2,280.00					2,280.00
00.00.F611.360.730807.000.14.08.99999999.000		MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONE	6,000.00		2,500.00			3,500.00
00.00.F611.360.730809.000.14.08.99999999.000		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	400		300			100.00
00.00.F611.360.730811.004.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (VARIAS OBRAS)	14,021.33	3,000.00				17,021.33
00.00.F611.360.730811.006.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON)	1,550.00	6,300.00				7,850.00
00.00.F611.360.730811.007.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTON)	1,550.00	6,300.00				7,850.00
00.00.F611.360.730811.008.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (CONSTRUCC ACERAS Y BORDILLOS)	6,000.00	5,000.00				11,000.00
00.00.F611.360.730811.009.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (PAVIMENTO RIGIDO DEL CANTON)	1,000.00	1,000.00				2,000.00
00.00.F611.360.730811.012.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (ADECUACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL)	500					500.00
00.00.F611.360.730811.013.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (ESTADIO MUNICIPAL)	1,168.67	500.00				1,668.67
00.00.F611.360.730811.014.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (MECANICA MUNICIPAL)	1,110.00	500.00				1,610.00
00.00.F611.360.730811.015.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (RELLENO SANITARIO)	5,620.00					5,620.00
00.00.F611.360.730811.021.14.08.99999999.000		MATERIALES Y SUMINISTROS (MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS)	10,732.40	1,000.00				11,732.40
00.00.F611.360.730813.000.14.08.99999999.000		REPUESTOS Y ACCESORIOS	61,210.00	30,000.00				91,210.00
00.00.F611.360.730813.000.14.08.99999999.005		REPUESTOS Y ACCESORIOS	35,000.00		29,727.21			5,272.79
00.00.F611.360.730819.000.14.08.99999999.000		ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	6,750.00					6,750.00
00.00.F611.360.730826.000.14.08.99999999.000		DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	1,200.00		1,100.00			100.00
	7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	5,900.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	1,900.00
00.00.F611.360.731403.000.14.08.99999999.000		MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100.00
00.00.F611.360.731404.000.14.08.99999999.000		MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	200					200.00
00.00.F611.360.731406.000.14.08.99999999.000		HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	5,400.00		4,000.00			1,400.00
00.00.F611.360.731407.000.14.08.99999999.000		EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	200					200.00
	7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1,810,502.16	184,809.08	572,700.90	0.00	0.00	1,685,410.34
00.00.F611.360.750101.023.14.08.99999999.000		AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA EN EL CENTRO CANTONAL	6,322.89					6,322.89
00.00.F611.360.750101.025.14.08.99999999.000		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TSUNTSUIM	910					910.00
00.00.F611.360.750101.026.14.08.99999999.000		REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE SANTA ROSA	20,661.52		15,360.52			5,301.00
00.00.F611.360.750101.027.14.08.99999999.000		REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE LA LIBERTAD	6,420.55					6,420.55
00.00.F611.360.750101.028.14.08.99999999.000		REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE COMUNIDAD DE SHARUP	6,022.50		500.00			5,522.50
00.00.F611.360.750101.029.14.08.99999999.000		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN KALAGLAS	210,630.00		48,000.00			162,630.00
00.00.F611.360.750101.030.14.08.99999999.000		REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE DE PAN DE AZUCAR	15,000.00		8,700.00			6,300.00
00.00.F611.360.750101.032.14.08.99999999.000		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN MARBELLA	98,900.00					98,900.00
00.00.F611.360.750101.033.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA KUNKUK	39,500.00		39,200.00			300.00
00.00.F611.360.750101.034.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE AGUA ENTUBADA PARA SAN FRANCISCO	6,777.50		6,700.00			77.50
00.00.F611.360.750101.036.14.08.99999999.000		ADECUACIONES CAPTACION DE AGUA PARA EL SECTOR BELLAVISTA	6,400.00	1,000.00				7,400.00
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.000		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE WAAPI	5,000.00	8,031.67				13,031.67
00.00.F611.360.750101.037.14.08.99999999.005		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE WAAPI	55,773.97	45,893.27				101,667.24
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.000		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE NAYAP	6,500.00	3,970.94				10,470.94
00.00.F611.360.750101.038.14.08.99999999.005		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE NAYAP	65,200.65	15,127.16				80,327.81
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.000		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD ATSAO YAA	8,000.00	9,050.64				17,050.64
00.00.F611.360.750101.039.14.08.99999999.005		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD ATSAO YAA	86,499.88	52,602.04				139,101.92
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.000		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD ROCAFUERTE	9,000.00	8,816.00				17,816.00
00.00.F611.360.750101.040.14.08.99999999.005		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD ROCAFUERTE	97,449.33	40,317.36				137,766.69

00.00.F611.360.750101.041.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SIST AGUA POTABLE SAN CARLOS DE LIMON	15,000.00		5,000.00			10,000.00
00.00.F611.360.750101.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTOS EN TOMAS DE AGUA DEL CANTON	975.64					975.64
00.00.F611.360.750101.043.14.08.99999999.000	MINTO DE LAS PLANTAS DE TRATAM DE AGUA POTABLE CENTRO CANTONAL	46,000.00		43,500.00			2,500.00
00.00.F611.360.750101.044.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN TARIMIANT						6,400.00
00.00.F611.360.750101.045.14.08.99999999.000	REPOTENCIACION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN PANANZA ALTO						6,400.00
00.00.F611.360.750103.008.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERAS SANITARIAS EN UNKUCH	25,323.17		20,092.61			5,230.56
00.00.F611.360.750103.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUNKUK	200					200.00
00.00.F611.360.750103.028.14.08.99999999.000	CONST ALCANT CONDUCCION DE AGUA LLUVIA CALLE ROSA SAQUICELA	500					500.00
00.00.F611.360.750103.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN BANDERAS	91.21		91.21			0.00
00.00.F611.360.750103.041.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN PANANZA	60,000.00					60,000.00
00.00.F611.360.750103.042.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN KUTUKUS	11,000.00		10,800.00			200.00
00.00.F611.360.750103.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN TSUNTSUIM	13,965.00		13,765.00			200.00
00.00.F611.360.750103.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRAT DE AGUAS RESIDUALES EN 27 DE NOV	500		400			100.00
00.00.F611.360.750103.045.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN WAPIS						11,000.00
00.00.F611.360.750104.003.14.08.99999999.000	CONST Y MANTEN ACERAS Y BORDILLOS EN EL CENTRO CANTONAL	40					40.00
00.00.F611.360.750104.004.14.08.99999999.000	PAVIMENTACION EN LAS CALLES DEL CENTRO CANTONAL	63,524.54					63,524.54
00.00.F611.360.750104.010.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS EN PANANZA	3,212.11					3,212.11
00.00.F611.360.750104.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PARQUE BIOSALUDABLE	143,000.00		10,000.00			133,000.00
00.00.F611.360.750104.033.14.08.99999999.000	REGENERACION URBANA CENTRO CANTONAL	5,632.18		5,500.00			132.18
00.00.F611.360.750104.037.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUTUKUS	43,128.83		43,128.83			0.00
00.00.F611.360.750104.038.14.08.99999999.000	REPARACION DE L AMULTICANCHA DE MARBELLA	19,400.00		19,300.00			100.00
00.00.F611.360.750104.039.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL EN WAKAMBEIS	20					20.00
00.00.F611.360.750104.040.14.08.99999999.000	CONSTR CANCHA USO MULTIPLE EN BELLAVISTA DE CABECERA CANTONAL	100					100.00
00.00.F611.360.750104.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE PAVIMENO RIGIDO EN EL CENTRO CANTONAL SJB	100					100.00
00.00.F611.360.750104.043.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GRADERÍO EN BARRIO TARIMIANT	6,779.00		100.00			6,679.00
00.00.F611.360.750104.044.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO Y MULTICANCHA EN ASAO	24,315.00		24,315.00			0.00
00.00.F611.360.750104.045.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MULTICANCHA EN KUNKUK	500					500.00
00.00.F611.360.750104.047.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN SHARUP	1,891.85		1,000.00			891.85
00.00.F611.360.750104.048.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN SAN MARCOS	340		240			100.00
00.00.F611.360.750104.049.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN TSUNTSUIM	80,090.00					80,090.00
00.00.F611.360.750104.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CUBIERTO EN NAYAP	66,000.00		66,000.00			0.00
00.00.F611.360.750104.051.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ACOPIO EN WAKAMBEIS	350		350			0.00
00.00.F611.360.750104.052.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN KUNKUK	41,944.00		15,000.00			26,944.00
00.00.F611.360.750104.056.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE LA CASA COMUNAL EN NUEVA BANDERAS	18,000.00					18,000.00
00.00.F611.360.750104.057.14.08.99999999.000	CENTRO DE EXPOSICIONES DE LA CULTURA SHUAR EN BANDERAS	16,775.00					16,775.00
00.00.F611.360.750104.058.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE DE LA CIUDADELA MALDONADO						15,000.00
00.00.F611.360.750104.059.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO EN LA CANCHA DE LA UNIDAD DEL MILENIO						85,000.00
00.00.F611.360.750105.010.14.08.99999999.000	CONST PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO COANGOS PASO A KUNKUK	18,396.04					18,396.04
00.00.F611.360.750105.020.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UN TRAMO VEREDA EN LA UNION DE KALAGLAS	4,975.36					4,975.36
00.00.F611.360.750105.033.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TACHANT	31,169.61		31,000.00			169.61
00.00.F611.360.750105.036.14.08.99999999.000	CONSTRUC DE PUENTE CARROSBLE SOBRE EL RIO YAVINZA EN CENTRO CANT	922.48		800			122.48
00.00.F611.360.750105.050.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES	25,331.31		11,900.00			13,431.31
00.00.F611.360.750105.060.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE RIO KAPUIS SAN CARLOS	500		500			0.00
00.00.F611.360.750105.061.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SOBRE RIO PAN DE AZUCAR	1,324.00		1,000.00			324.00
00.00.F611.360.750105.071.14.08.99999999.000	CONVENIO MATERIALES MURO EN PANANZA	30,000.00					30,000.00
00.00.F611.360.750104.060.14.08.99999999.000	ADECUACION DE VEREDAS EN LA PARROQUIA DE PANANZA						20,000.00
00.00.F611.360.750107.006.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA AULA TALLER PARA PAN DE AZUCAR	520.78					520.78
00.00.F611.360.750107.027.14.08.99999999.000	TERMIN Y EEQUIPAM AULA TEATRO DE LA ESCUELA BLAS RE	638.74					638.74
00.00.F611.360.750107.032.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS EN WAPIS	18,422.67					18,422.67
00.00.F611.360.750107.041.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE UNA BATERIA SANITARIA EN NUMPATKAIM	14,702.97					14,702.97
00.00.F611.360.750107.044.14.08.99999999.000	TERMINACION DEL ESPACIO CUBIERTO EN EL CENTRO SHARUP	14,000.00					14,000.00
00.00.F611.360.750107.050.14.08.99999999.000	CONTRAPARTE MUNICIPIO FONDO COMUN DE LA AMAZONIA CONVENIO CTEA	3,604.48		3,604.48			0.00
00.00.F611.360.750107.051.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE INFANTIL DE SAN JUAN BOSCO	37,060.28		37,060.28			0.00
00.00.F611.360.750107.057.14.08.99999999.000	REPARACION DE LA CANCHA EN SAN PEDRO DE UPUNKIUS	921.44		921.44			0.00
00.00.F611.360.750107.059.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA DE LA ESC DELIA VASQUEZ KALAGLAS	500		500			0.00
00.00.F611.360.750107.069.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN EL PARQUE CENTRAL DE KALAGLAS	98,500.00		40,000.00			58,500.00
00.00.F611.360.750107.070.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GLORIETA FRENTE AL ESPACIO CUBIERTO PAN DE AZUCAR	15,108.95		14,324.80			784.15
00.00.F611.360.750107.075.14.08.99999999.000	CONSTRUCCIONES DE CUBIERTA EN LA MULTICANCHA DE WAAPIS	2,246.73		2,246.73			0.00
00.00.F611.360.750107.078.14.08.99999999.000	ADECUACIONES EN CANCHA SINTETICA EN LA UNIDAD POLIVIO SAQUICELA	31,990.00		31,800.00			190.00
00.00.F611.360.750107.079.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE MUROS DE HORMIGON ARMADO EN LA PARROQUIA PANANZA						104,000.00
00.00.F611.360.750107.080.14.08.99999999.000	CONSTRUCCION DE GRADERÍOS EN LA CANCHA CUBIERTA DE NAYAP						15,000.00
	7504 OBRAS EN LINEAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	313.95	0	0	0	0	313.95
00.00.F611.360.750401.001.14.08.99999999.000	ELECTRIFICACION SECTORES URBANO Y RURAL	152					152.00
00.00.F611.360.750401.021.14.08.99999999.000	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN NAYAP	161.95					161.95

	7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	795,503.06	58,378.00	285,402.15	0.00	0.00	613,278.91
00.00.F611.360.750501.003.14.08.99999999.000		EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS O EMERGENTES	91,114.45		12,752.51			78,361.94
00.00.F611.360.750501.006.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	50,000.00					50,000.00
00.00.F611.360.750501.016.14.08.99999999.000		REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA JUAN PIO PONTUFAR PANANZA	5,235.00					5,235.00
00.00.F611.360.750501.019.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CDI CENTRO CANTONAL	19,860.00	140.00				20,000.00
00.00.F611.360.750501.026.14.08.99999999.000		REPARACIONES EN EL RECINTO FERIAL (FASE I)	86,783.15		83,355.05			3,428.10
00.00.F611.360.750501.029.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL SISTEMA DE AGUA EN LA COMUNIDAD 27 DE NOVIEMBRE	34,895.93		24,000.00			10,895.93
00.00.F611.360.750501.032.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL PARQUE DE LA PAZ DEL CENTRO CANTONAL	3,000.00		2,700.00			300.00
00.00.F611.360.750501.033.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CENTRO DE INTERPRETACION	10,238.00		10,238.00			0.00
00.00.F611.360.750501.036.14.08.99999999.005		MANTENIMIENTO VIALIDAD RURAL GADP MORONA SANTIAGO CONVENIO	7,000.00					7,000.00
00.00.F611.360.750501.043.14.08.99999999.000		REPARACION DE LA MULTICANCHA EN SAN CARLOS DE LIMON	14,102.22		14,102.22			0.00
00.00.F611.360.750501.045.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE VIALIDAD RURAL EN EL CANTON	6,761.00	10,238.00				16,999.00
00.00.F611.360.750501.046.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDADES URBANAS	2,100.00	12,000.00				14,100.00
00.00.F611.360.750501.047.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS EN COMUNIDADES RURALES	40,960.58	20,000.00				60,960.58
00.00.F611.360.750501.048.14.08.99999999.000		ADECUACION DE SENDEROS E INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTO DEL TURISMO	30,000.00					30,000.00
00.00.F611.360.750501.049.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS	103,250.00		34,000.00			69,250.00
00.00.F611.360.750501.050.14.08.99999999.000		MANT Y REPARACION DE ACERAS Y BORDILLOS EN LAS PARROQUIAS	23,221.00					23,221.00
00.00.F611.360.750501.051.14.08.99999999.000		REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE SAN PEDRO DE UPUNKIOS	6,415.37		6,415.37			0.00
00.00.F611.360.750501.053.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA SECTOR MIRADOR PANANZA	6,400.00					6,400.00
00.00.F611.360.750501.054.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN SISTEMA DE AGUA EN PANANZA	6,765.00		6,765.00			0.00
00.00.F611.360.750501.055.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN UNKUCH	15,000.00		15,000.00			0.00
00.00.F611.360.750501.056.14.08.99999999.000		MANT Y ADECUACIONES EN AGUA ENTUBADA EN KUTUKUS	6,760.00					6,760.00
00.00.F611.360.750501.057.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA LIBERTAD	290					290.00
00.00.F611.360.750501.058.14.08.99999999.000		ADEC EN LA CANCHA CUBIERTA Y BATERIAS SANITARIAS EN ROCAFUERTE	10,568.69		4,200.00			6,368.69
00.00.F611.360.750501.059.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LOS GRADERIOS DE ESPACIO CUBIERTO DE WAAPIS	6,524.07					6,524.07
00.00.F611.360.750501.060.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL PARQUE DE SANTA ROSA	20,000.00					20,000.00
00.00.F611.360.750501.062.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL ESPACIO CUBIERTO EN PIAMONTE	6,780.00					6,780.00
00.00.F611.360.750501.063.14.08.99999999.000		MEJORAMIENTO EN EL ESPACIO CUBIERTO EN SANTA ROSA	2,317.30	4,000.00				6,317.30
00.00.F611.360.750501.065.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE PEQUEÑAS OBRAS EN EL CANTON	33,355.00	12,000.00				45,355.00
00.00.F611.360.750501.067.14.08.99999999.005		EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN PAN DE AZUCAR CONVENIO	8,000.00		8,000.00			0.00
00.00.F611.360.750501.068.14.08.99999999.005		EJECUCION DE OBRAS PEQUEÑAS EN WAKAMBEIS CONVENIO	3,600.00		3,600.00			0.00
00.00.F611.360.750501.070.14.08.99999999.000		CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO EN SAN PEDRO DE UPUNKUIS	17.3					17.30
00.00.F611.360.750501.072.14.08.99999999.000		ADECUACION DE UN BALNEARIO EN PAN DE AZUCAR	15,000.00					15,000.00
00.00.F611.360.750501.073.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE LAS OFICINAS DEL EDIFICIO GAD EN LA PLANTA BAJA	46,170.00		46,170.00			0.00
00.00.F611.360.750501.075.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LA CANCHA DE ECUAVOLEY EN SAN CARLOS DE LIMON	6,725.00		6,725.00			0.00
00.00.F611.360.750501.077.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE UN ESPACIO INFANTIL EN LA UEPPS	100					100.00
00.00.F611.360.750501.078.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL PARQUE DE PIAMONTE	38,415.00					38,415.00
00.00.F611.360.750501.079.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DE UN ESPACIO INFANTIL EN PANANZA	20,000.00					20,000.00
00.00.F611.360.750501.080.14.08.99999999.000		ADECUACION DE CUNETAS DE DRENAJE EN ESTADIO EN KALAGLAS	6,779.00		6,779.00			0.00
00.00.F611.360.750501.081.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL PUENTE PEATONAL PASO A KUTUKUS						6,400.00
00.00.F611.360.750501.082.14.08.99999999.000		ADECUACIONES DEL PUENTE PEATONAL PASO A LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO						6,400.00
00.00.F611.360.750501.083.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN EL CDI KALAGLÁS						6,400.00
00.00.F611.360.750501.084.14.08.99999999.000		ADECUACION DE PARQUES LINEALES EN SAN JUAN BOSCO						13,000.00
00.00.F611.360.750501.085.14.08.99999999.000		REPARACIONES EN LA CANCHA DE LA COMUNIDAD SAN LUIS DE MIACHI						6,300.00
00.00.F611.360.750501.086.14.08.99999999.000		ADECUACIONES EN LA ESCUELA DELIA CARMEN VAZQUEZ						6,300.00
00.00.F611.360.750504.001.14.08.99999999.000		MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE LA INSTITUCION	1,000.00		600.00			400.00
	7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00
00.00.F611.360.770102.002.14.08.99999999.000		TASAS GENERALES IMPUEST CONTRIBUC PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	2,500.00					2,500.00
	7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	26,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	24,000.00
00.00.F611.360.770201.001.14.08.99999999.000		SEGUROS (VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, EDIFICIOS, BIENES MUEBL)	26,000.00		2,000.00			24,000.00
	7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	114,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,544.00
00.00.F611.360.780104.001.14.08.99999999.000		TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PANANZA)	100,000.00					100,000.00
00.00.F611.360.780104.002.14.08.99999999.000		TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS GAD (PAN DE AZUCAR)	14,544.00					14,544.00
	8401	BIENES MUEBLES	399,700.00	5,000.00	385,800.00	0.00	0.00	18,900.00
00.00.F611.360.840103.000.14.08.99999999.000		MOBILIARIOS	1,900.00					1,900.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.000		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00	5,000.00				7,000.00
00.00.F611.360.840104.000.14.08.99999999.003		MAQUINARIAS Y EQUIPOS	335,800.00		335,800.00			0.00
00.00.F611.360.840106.000.14.08.99999999.000		HERRAMIENTAS	600					600.00
00.00.F611.360.840107.000.14.08.99999999.000		EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	900					900.00
00.00.F611.360.840111.000.14.08.99999999.000		PARTES Y REPUESTOS	7,000.00					7,000.00
00.00.F611.360.840111.000.14.08.99999999.005		PARTES Y REPUESTOS	50,000.00		50,000.00			0.00
00.00.F611.360.840113.000.14.08.99999999.000		EQUIPOS MEDICOS	1,500.00					1,500.00
	8402	BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES	8,006.88	5,400.00	7,006.88	0.00	0.00	6,400.00
00.00.F611.360.840201.000.14.08.99999999.000		TERRENOS	1,000.00	5,400.00				6,400.00
00.00.F611.360.840201.000.14.08.99999999.005		TERRENOS	7,006.88		7,006.88			0.00
	9701	DEUDA FLOTANTE	198,232.03	0.00	0.00	0.00	0.00	198,232.03
00.00.F611.360.970101.000.14.08.99999999.000		DE CUENTAS POR PAGAR	198,232.03					198,232.03
		TOTAL DEL PROGRAMA	5,090,642.16	426,911.51	1,500,795.03	500.00	0.00	4,324,858.64

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023
PROGRAMA 1811.210.00.00 EDUCACION Y CULTURA

Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	210 EDUCACION Y CULTURA	646,091.03	104,463.00	60,650.00	0.00	900.00	689,004.03
7101	REMUNERACIONES BASICAS	179,088.00	26,300.00	0.00	0.00	0.00	205,388.00
00.00.1811.210.710105.000.14.08.99999999.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	173,738.00	26,000.00				199,738.00
00.00.1811.210.710106.000.14.08.99999999.000	SALARIOS UNIFICADOS	5,100.00	300.00				5,400.00
00.00.1811.210.710109.000.14.08.99999999.000	REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES	250					250.00
7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23,426.50	3,263.00	0.00	0.00	0.00	26,689.50
00.00.1811.210.710203.000.14.08.99999999.000	DECIMOTERCER SUELDO	15,032.75	2,063.00				17,095.75
00.00.1811.210.710204.000.14.08.99999999.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,393.75	1,200.00				9,593.75
7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	1,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525.00
00.00.1811.210.710506.000.14.08.99999999.000	LICENCIA REMUNERADA	100					100.00
00.00.1811.210.710509.000.14.08.99999999.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100					100.00
00.00.1811.210.710512.000.14.08.99999999.000	SUBRRROGACION	1,425.00					1,425.00
7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	36,950.50	3,400.00	0.00	0.00	0.00	40,350.50
00.00.1811.210.710601.000.14.08.99999999.000	APORTE PATRONAL	21,917.75	1,850.00				23,767.75
00.00.1811.210.710602.000.14.08.99999999.000	FONDO DE RESERVA	15,032.75	1,550.00				16,582.75
7107	INDEMNIZACIONES	1,101.20	1,000.00	0.00	0.00	0.00	2,101.20
00.00.1811.210.710707.000.14.08.99999999.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CES	1,101.20	1,000.00				2,101.20
7301	SERVICIOS BASICOS	100	0	0	0	0	100
00.00.1811.210.730106.000.14.08.99999999.000	SERVICIO DE CORREO	100					100.00
7302	SERVICIOS GENERALES	281,271.66	14,500.00	51,050.00	0.00	900.00	243,821.66
00.00.1811.210.730201.000.14.08.99999999.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	13,470.00		10,000.00			3,470.00
00.00.1811.210.730201.216.14.08.01050200.000	APORTE DEL MUNICIPIO CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTU	13,880.00		4,280.00			9,600.00
00.00.1811.210.730201.217.14.08.01050200.005	APORTE DE PP FF COMO CONTRAPARTE DE TRANSPORTE D	5,040.00		240.00			4,800.00
00.00.1811.210.730201.319.14.08.99999999.005	APORTE GAD PANANZA CONTRAPARTE TRANSPORTE ESTIDI	10,080.00		480.00			9,600.00
00.00.1811.210.730204.000.14.08.99999999.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	600					600.00
00.00.1811.210.730205.015.14.08.01030100.000	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA EN EL CANTÓN Y SUS C	319.81		250			69.81
00.00.1811.210.730205.201.14.08.01031100.000	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	7,017.85					7,017.85
00.00.1811.210.730205.222.14.08.01031000.000	PROYECTO DE BAILOTERAPIA BASQUET FUTBOL BOX	175					175.00
00.00.1811.210.730205.223.14.08.01031100.000	PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE FIN DE AÑO	16,000.00	10,000.00				26,000.00
00.00.1811.210.730205.224.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CAMPEONATO DE INTERJORGAS VACACIONA	1,670.00					1,670.00
00.00.1811.210.730205.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ALQUILER DE TRAJES DE DANZA CULTURAL	500	4500				5,000.00
00.00.1811.210.730205.229.14.08.01031100.000	ESPECTACULOS SOCIALES CULTURALES Y ARTISTICOS	30,000.00		1,600.00			28,400.00
00.00.1811.210.730249.013.14.08.01030100.000	ARTE DECORATIVO DE LA CIUDAD NOCTURNA	6,900.00					6,900.00
00.00.1811.210.730249.202.14.08.01030700.000	PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CANTON	17,856.40		5,000.00			12,856.40
00.00.1811.210.730249.203.14.08.01031000.000	FOMENTO AL DEPORTE	23,141.00		18,000.00			5,141.00
00.00.1811.210.730249.205.14.08.01031100.000	PROYECTO DE INTERCAMBIO CULTURAL	77,365.00		4,300.00			73,065.00
00.00.1811.210.730249.206.14.08.01031000.000	PROYECTO DE CARNAVAL CULTURAL DEL CANTON	13,999.00					13,999.00
00.00.1811.210.730249.209.14.08.01070800.000	PROYECTO ADULTO MAYOR COMEDOR COMUNITARIO	32,466.75		6,900.00			25,566.75
00.00.1811.210.730249.220.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES DE ARTE Y CULTURA CANTONAL	9,050.00				900.00	8,150.00
00.00.1811.210.730249.221.14.08.01031000.000	PROYECTO DE TALLERES Y CHARLAS EDUCATIVAS EN EL CAN	1,740.85					1,740.85
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	4,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,400.00
00.00.1811.210.730301.000.14.08.99999999.000	PASAJES AL INTERIOR	700					700.00
00.00.1811.210.730303.000.14.08.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	3,700.00					3,700.00
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100	0	0	0	0	100
00.00.1811.210.730404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100					100.00
7306	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	34,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,000.00
00.00.1811.210.730601.003.14.08.99999999.005	CONSULTORIA INVENTARIO PATRIMONIAL SAN JUAN BOSCO	34,000.00					34,000.00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	8,060.99	0.00	1,600.00	0.00	0.00	6,460.99
00.00.1811.210.730802.000.14.08.99999999.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	2,725.99					2,725.99
00.00.1811.210.730804.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE OFICINA	1,000.00					1,000.00
00.00.1811.210.730805.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE ASEO	1,000.00					1,000.00
00.00.1811.210.730807.000.14.08.99999999.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	2,935.00		1,600.00			1,335.00
00.00.1811.210.730813.000.14.08.99999999.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	350					350.00
00.00.1811.210.730824.226.14.08.01031000.000	PROYECTO DE ADQUISICION DE TRAJES DE DANZA CULTUR	50					50.00
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2,210.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,210.00
00.00.1811.210.731403.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	1,370.00		1,000.00			370.00
00.00.1811.210.731404.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECI	640					640.00
00.00.1811.210.731406.000.14.08.99999999.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100.00
00.00.1811.210.731407.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100					100.00
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	187.18	0	0	0	0	187.18
00.00.1811.210.750104.055.14.08.01050200.000	PROVISION MOBILIARIO EQUIPAMIENTO Y JUEGOS INFAN	187.18					187.18
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	57,750.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	108,750.00
00.00.1811.210.780102.225.14.08.01031200.000	FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JUA	57,750.00	51,000.00				108,750.00
8401	BIENES MUEBLES	15,920.00	5,000.00	7,000.00	0.00	0.00	13,920.00
00.00.1811.210.840103.000.14.08.99999999.000	MOBILIARIOS	1,340.00	5,000.00				6,340.00
00.00.1811.210.840104.000.14.08.99999999.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	12,880.00		7,000.00			5,880.00
00.00.1811.210.840107.000.14.08.99999999.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,600.00					1,600.00
00.00.1811.210.840111.000.14.08.99999999.000	PARTES Y REPUESTOS	100					100.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	646,091.03	104,463.00	60,650.00	0.00	900.00	689,004.03

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA I811.211.00.00.00 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	211 DISCAPACIDADES SAN JUAN BOSCO	34,300.39	50.00	1,779.61	0.00	0.00	32,570.78
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	19,920.03	0.00	0.00	0.00	0.00	19,920.03
00.00.1811.211.710105.000.14.08.01020800.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	2,016.00					2,016.00
00.00.1811.211.710105.000.14.08.01020800.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	17,904.03					17,904.03
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	2,484.00	50.00	0.00	0.00	0.00	2,534.00
00.00.1811.211.710203.000.14.08.01020800.000	DECIMOTERCER SUELDO	168					168.00
00.00.1811.211.710203.000.14.08.01020800.005	DECIMOTERCER SUELDO	1,466.00					1,466.00
00.00.1811.211.710204.000.14.08.01020800.005	DECIMOCUARTO SUELDO	850	50				900.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	4,016.37	0.00	400.00	0.00	0.00	3,616.37
00.00.1811.211.710601.000.14.08.01020800.000	APORTE PATRONAL	244.94					244.94
00.00.1811.211.710601.000.14.08.01020800.005	APORTE PATRONAL	2,137.43		400.00			1,737.43
00.00.1811.211.710602.000.14.08.01020800.000	FONDO DE RESERVA	168					168.00
00.00.1811.211.710602.000.14.08.01020800.005	FONDO DE RESERVA	1,466.00					1,466.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	3,954.24	0.00	700.00	0.00	0.00	3,254.24
00.00.1811.211.730201.000.14.08.01020800.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	3,954.24		700.00			3,254.24
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVE	400	0	0	0	0	400
00.00.1811.211.730613.000.14.08.01020800.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN	400					400.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI	3,525.75	0.00	679.61	0.00	0.00	2,846.14
00.00.1811.211.730802.000.14.08.01020800.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PR	1,400.00					1,400.00
00.00.1811.211.730804.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE OFICINA	300					300.00
00.00.1811.211.730805.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DE ASEO	200					200.00
00.00.1811.211.730812.000.14.08.01020800.000	MATERIALES DIDACTICOS	745.76					745.76
00.00.1811.211.730812.000.14.08.01020800.005	MATERIALES DIDACTICOS	879.99		679.61			200.38
	TOTAL DEL PROGRAMA	34,300.39	50.00	1,779.61	0.00	0.00	32,570.78

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA I811.212.00.00.00 DESARROLLO INFANTIL PROTECCIÓN ESPECIAL							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	212 DESARROLLO INFANTIL PROTECCION	329,400.41	200.00	149,613.12	0.00	0.00	179,987.29
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	81,600.00	0.00	43,800.00	0.00	0.00	37,800.00
00.00.1811.212.710105.000.14.08.01050400.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	81,600.00		43,800.00			37,800.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	13,600.00	0.00	7,300.00	0.00	0.00	6,300.00
00.00.1811.212.710203.000.14.08.01050400.005	DECIMOTERCER SUELDO	6,800.00		3,650.00			3,150.00
00.00.1811.212.710204.000.14.08.01050400.005	DECIMOCUARTO SUELDO	6,800.00		3,650.00			3,150.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	16,714.40	0.00	9,916.70	0.00	0.00	6,797.70
00.00.1811.212.710601.000.14.08.01050400.005	APORTE PATRONAL	9,914.40		6,266.70			3,647.70
00.00.1811.212.710602.000.14.08.01050400.005	FONDO DE RESERVA	6,800.00		3,650.00			3,150.00
	7301 SERVICIOS BASICOS	1,060.00	200.00	0.00	0.00	0.00	1,260.00
00.00.1811.212.730104.000.14.08.01050400.000	ENERGIA ELECTRICA	180	200				380.00
00.00.1811.212.730105.000.14.08.01050400.000	TELECOMUNICACIONES	880					880.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	138,905.08	0.00	76,896.42	0.00	0.00	62,008.66
00.00.1811.212.730201.000.14.08.01050400.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	36,300.00		26,200.00			10,100.00
00.00.1811.212.730204.000.14.08.01050400.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y	8					8.00
00.00.1811.212.730235.000.14.08.01050400.005	SERVICIOS DE ALIMENTACION	102,597.08		50,696.42			51,900.66
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVE	10	0	0	0	0	10
00.00.1811.212.730613.000.14.08.01050400.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN	10					10.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI	21,892.00	0.00	11,700.00	0.00	0.00	10,192.00
00.00.1811.212.730802.000.14.08.01050400.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PR	573					573.00
00.00.1811.212.730804.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE OFICINA	5,270.00		4,700.00			570.00
00.00.1811.212.730805.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE ASEO	4,000.00					4,000.00
00.00.1811.212.730807.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFI	300					300.00
00.00.1811.212.730809.000.14.08.01050400.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTIC	380					380.00
00.00.1811.212.730812.000.14.08.01050400.000	MATERIALES DIDACTICOS	10,569.00		7,000.00			3,569.00
00.00.1811.212.730820.000.14.08.01050400.000	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	800					800.00
	7314 BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	300	0	0	0	0	300
00.00.1811.212.731406.000.14.08.01050400.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DE	300					300.00
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL S	55318.93	0	0	0	0	55318.93
00.00.1811.212.780101.000.14.08.01050400.000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERA	55,318.93					55,318.93
	TOTAL DEL PROGRAMA	329,400.41	200.00	149,613.12	0.00	0.00	179,987.29

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA I811.213.00.00 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	213 ADULTO MAYOR ESPACIOS ACTIVOS	56,446.18	25.00	2,795.43	0.00	0.00	53,675.75
	7101 REMUNERACIONES BASICAS	9,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,804.00
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1,008.00					1,008.00
00.00.1811.213.710105.000.14.08.01070500.005	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8,796.00					8,796.00
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1,242.00	25.00	0.00	0.00	0.00	1,267.00
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.000	DECIMOTERCER SUELDO	84					84.00
00.00.1811.213.710203.000.14.08.01070500.005	DECIMOTERCER SUELDO	733					733.00
00.00.1811.213.710204.000.14.08.01070500.005	DECIMOCUARTO SUELDO	425	25.00				450.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD	2,008.18	0.00	40.00	0.00	0.00	1,968.18
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.000	APORTE PATRONAL	122.47					122.47
00.00.1811.213.710601.000.14.08.01070500.005	APORTE PATRONAL	1,068.71		40.00			1,028.71
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.000	FONDO DE RESERVA	84					84.00
00.00.1811.213.710602.000.14.08.01070500.005	FONDO DE RESERVA	733					733.00
	7301 SERVICIOS BASICOS	520	0	0	0	0	520
00.00.1811.213.730104.000.14.08.01070500.000	ENERGIA ELECTRICA	520					520.00
	7302 SERVICIOS GENERALES	32,390.00	0.00	2,179.00	0.00	0.00	30,211.00
00.00.1811.213.730201.000.14.08.01070500.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	4,200.00		900.00			3,300.00
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.000	SERVICIOS DE ALIMENTACION	8,200.00					8,200.00
00.00.1811.213.730235.000.14.08.01070500.005	SERVICIOS DE ALIMENTACION	19,990.00		1,279.00			18,711.00
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVE	360	0	0	0	0	360
00.00.1811.213.730613.000.14.08.01070500.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN	360					360.00
	7308 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI	5,100.00	0.00	576.43	0.00	0.00	4,523.57
00.00.1811.213.730802.000.14.08.01070500.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PR	1,800.00					1,800.00
00.00.1811.213.730804.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE OFICINA	200					200.00
00.00.1811.213.730805.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DE ASEO	300					300.00
00.00.1811.213.730809.000.14.08.01070500.000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTIC	200					200.00
00.00.1811.213.730811.000.14.08.01070500.000	MATERIALES Y SUMINISTROS	500					500.00
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,500.00					1,500.00
00.00.1811.213.730812.000.14.08.01070500.005	MATERIALES DIDACTICOS	600		576.43			23.57
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL S	5,022.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,022.00
00.00.1811.213.780101.000.14.08.01070500.000	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERA	5,022.00					5,022.00
	TOTAL DEL PROGRAMA	56,446.18	25.00	2,795.43	0.00	0.00	53,675.75

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO							
PRESUPUESTO SEGÚN PROGRAMAS DE GASTOS AÑO 2023							
PROGRAMA I811.214.00.00 PROTECCION DE DERECHOS							
Código	Partida	Codificado	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		CODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	
	214 PROTECCION DE DERECHOS	18,615.00	3,100.00	0.00	0.00	0.00	21,715.00
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES	200	0	0	0	0	200
00.00.1811.214.710506.000.14.08.01050300.000	LICENCIA REMUNERADA	100					100
00.00.1811.214.710509.000.14.08.01050300.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	100					100
	7107 INDEMNIZACIONES	200	0	0	0	0	200
00.00.1811.214.710707.000.14.08.01050300.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADA	200					200
	7301 SERVICIOS BASICOS	100	0	0	0	0	100
00.00.1811.214.730106.000.14.08.01050300.000	SERVICIO DE CORREO	100					100
	7302 SERVICIOS GENERALES	11,080.00	3,100.00	0.00	0.00	0.00	14,180.00
00.00.1811.214.730201.000.14.08.01050300.000	TRANSPORTE DE PERSONAL	5,000.00	3,100.00				8100
00.00.1811.214.730204.000.14.08.01050300.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICA	1,000.00					1000
00.00.1811.214.730205.000.14.08.01050300.000	ESPECTACULOS SOCIALES Y CULTURALES	5,000.00					5000
00.00.1811.214.730255.000.14.08.99999999.000	COMBUSTIBLES	80					80
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSI	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
00.00.1811.214.730301.000.14.08.01050300.000	PASAJES AL INTERIOR	500					500
00.00.1811.214.730303.000.14.08.01050300.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1,000.00					1000
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	100	0	0	0	0	100
00.00.1811.214.730404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	100					100
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACI	425	0	0	0	0	425
00.00.1811.214.730613.000.14.08.01050300.000	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENER	425					425

7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	4,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,010.00
00.00.1811.214.730802.000.14.08.01050300.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	200					200
00.00.1811.214.730803.000.14.08.01050300.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0					0
00.00.1811.214.730803.001.14.08.99999999.000	LUBRICANTES	20					20
00.00.1811.214.730804.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE OFICINA	800					800
00.00.1811.214.730805.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE ASEO	300					300
00.00.1811.214.730807.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPR	1,390.00					1390
00.00.1811.214.730812.000.14.08.01050300.000	MATERIALES DIDACTICOS	1,200.00					1200
00.00.1811.214.730813.000.14.08.01050300.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100					100
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	400	0	0	0	0	400
00.00.1811.214.731403.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIO (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES)	100					100
00.00.1811.214.731404.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO	100					100
00.00.1811.214.731406.000.14.08.01050300.000	HERRAMIENTAS (BIENES MUEBLES NO DEPRECI	100					100
00.00.1811.214.731407.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	100					100
8401	BIENES MUEBLES	600	0	0	0	0	600
00.00.1811.214.840103.000.14.08.01050300.000	MOBILIARIOS	10					10
00.00.1811.214.840104.000.14.08.01050300.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.25					10.25
00.00.1811.214.840107.000.14.08.01050300.000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	579.75					579.75
	TOTAL DEL PROGRAMA	18,615.00	3,100.00	0.00	0.00	0.00	21,715.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
DIRECCIÓN FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO 2023

NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	EMPLEADOS ÁREA CORRIENTE											TOTAL
		Nº EMP.	Nº MES	REMUNERA C. MENSUAL 2023	INCREMENTO	SUELDO MENSUAL	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	400.00	11.65%	0.08	
A114.100.00.00	AREA I. SERVICIOS GENERALES	26.00	264.00	29268.00	0.00	32441.00	389292.00	32441.00	11700.00	43620.77	32440.99	509494.76	
A114.110.51.00	ADMINISTRACION GENERAL	19.00	180.00	21993.00	0.00	25166.00	301992.00	25166.00	8550.00	33767.57	25165.99	394641.56	
01	Alcalde	1.00	12.00	3250.00	0.00	3250.00	39000.00	3250.00	450.00	3763.50	3250.00	49713.50	
02	Concejales	5.00	12.00	1625.00	0.00	8125.00	97500.00	8125.00	2250.00	11358.75	8125.00	127358.75	
03	Secretario/a de Concejo	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38	
04	Auxiliar de Secretaría de concejo	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
05	Director de Coordinacion Institucional	0.00	0.00	2115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
06	Procurador Síndico	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52	
07	Instructor Legal	0.00	0.00	1212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
08	Secretaria de Procuraduría Síndica	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
09	Director/a Administrativo	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52	
10	Secretario/a de la Direccion Adminis	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
11	Jefe de Talento Humano	1.00	12.00	1676.00	0.00	1676.00	20112.00	1676.00	450.00	2343.05	1676.00	26257.05	
12	Secretario de Talento Humano	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
13	Administrador del sistema Informático	1.00	12.00	901.00	0.00	901.00	10812.00	901.00	450.00	1259.60	901.00	14323.60	
14	Guardalmacén	1.00	12.00	901.00	0.00	901.00	10812.00	901.00	450.00	1259.60	901.00	14323.60	
15	Auxiliar de Guardalmacén	1.00	12.00	675.00	0.00	675.00	8100.00	675.00	450.00	943.65	675.00	10843.65	
16	Tecnico de Compras Públicas	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23	
17	Auxiliar de Tecnico de Compras Pública	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
A114.120.00.00	PROGRAMA 2. ADM. FINANCIERA	7.00	84.00	7275.00	0.00	7275.00	87300.00	7275.00	3150.00	9853.20	7275.00	114853.20	
A114.120.51.00	DIRECCION :												
01	Director/a Financiero/a	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52	
02	Secretaria de la Dirección Financiera	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
03	Jefa de Contabilidad	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38	
04	Rentas	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17	
05	Auxiliar de Contabilidad	1.00	12.00	675.00	0.00	675.00	8100.00	675.00	450.00	943.65	675.00	10843.65	
06	Tesorería	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38	
07	Auxiliar de tesorería	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56	
	TOTAL GENERAL	26.00	264.00	29268.00	0.00	32441.00	389292.00	32441.00	11700.00	43620.77	32440.99	509494.76	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO												
DIRECCIÓN FINANCIERA												
DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN. AÑO 2023												
NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERA C.	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER TERCER	DECIMO CUARTO CUARTO	APORTE 11,65%	FONDOS DE	TOTAL
		EMP.	MES	MENSUAL 2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	GENERAL
F611.310.00.0	AREA III. SERVICIOS COMUNALES	31.00	370.00	35006.40	0.00	33537.40	374792.80	31232.73	12900.00	42420.73	31232.72	492578.99
F611.310.00.0	PROGRAMA 1. PLANIFIC. URB. Y RURA	15.00	210.00	18885.40	0.00	15244.40	177016.80	14751.40	6525.00	20305.21	14751.39	233349.80
01	Director/a de Planificación	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
02	Técnico en Urbanismo y proyectos Arqu	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
03	Jefe de Avalúos y Catastros	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38
04	Analista de apoyo de planificación	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1694.38	1212.00	19112.38
05	Analista de proyectos de obra y fiscaliz	0.00	12.00	1412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	Analista de proyectos y presupuesto	0.00	12.00	1412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	Administrador de Compras Publicas	1.00	6.00	986.00	0.00	986.00	5916.00	493.00	225.00	689.21	493.00	7816.21
08	Topografo	0.00	12.00	817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09	Auxiliar de topografía	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
10	Dibujante	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73
11	Secretaria de Planificación	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
12	Subdirector de la UMTTTS	1.00	12.00	1760.00	0.00	1760.00	21120.00	1760.00	450.00	2460.48	1760.00	27550.48
13	Secretario de la UMTTTS	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
14	Registrador de la Propiedad	1.00	12.00	1628.40	0.00	1628.40	19540.80	1628.40	450.00	2276.50	1628.40	25524.10
15	Secretaria del Registro de la Propiedad	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
16	Auxiliar del Registro de la Propiedad	1.00	12.00	585.00	0.00	585.00	7020.00	585.00	450.00	817.83	585.00	9457.83
17	Comisario Municipal	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
18	Secretaria de Avaluos y Catastros	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
F611.320.00.0	PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL	7.00	60.00	5726.00	0.00	7898.00	79572.00	6631.00	2625.00	8952.89	6631.00	104411.89
01	Director de Gestión Ambiental	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
02	Secretaria de Gestión Ambiental	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
03	Tecnico Pecuario	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
04	Tecnico Agroforestal	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
05	Promotor Turístico	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
06	Técnico de Unidad de Gestión de Riesg	1.00	5.00	1086.00	0.00	1086.00	5430.00	452.50	187.50	632.60	452.50	7155.09
07	Técnico Ambiental	1.00	5.00	1086.00	0.00	1086.00	5430.00	452.50	187.50	632.60	452.50	7155.09
F611.360.00.0	PROGRAMA 3. OTROS SERV. COMUNAL	9.00	100.00	10395.00	0.00	10395.00	118204.00	9850.33	3750.00	13162.64	9850.33	154817.30
01	Director de Gestion de Obras Públicas	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
02	Analista en gestion de servicios basicos	1.00	12.00	1412.00	0.00	1412.00	16944.00	1412.00	450.00	1973.98	1412.00	22191.98
03	Analista de proyectos y fiscalizacion de	1.00	12.00	1412.00	0.00	1412.00	16944.00	1412.00	450.00	1973.98	1412.00	22191.98
04	Inspector de Obras Públicas	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73
05	Secretaria de Obras Públicas	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
06	Técnico de Gestión de riesgos y Segurid	1.00	12.00	1086.00	0.00	1086.00	13032.00	1086.00	450.00	1518.23	1086.00	17172.23
07	Medico de salud ocupacional	1.00	12.00	1212.00	0.00	1212.00	14544.00	1212.00	450.00	1403.50	1212.00	18821.50
08	Mecanico	1.00	12.00	986.00	0.00	986.00	11832.00	986.00	450.00	1378.43	986.00	15632.43
09	Mecanico 1	1.00	4.00	817.00	0.00	817.00	3268.00	272.33	150.00	380.72	272.33	4343.39
	TOTAL GENERAL	31.00	370.00	35006.40	0.00	33537.40	374792.80	31232.73	12900.00	42420.73	31232.72	492578.99

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO												
DIRECCIÓN FINANCIERA												
DISTRIBUTIVO DE GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN. AÑO 2023												
NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº	Nº	REMUNERA C.	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER TERCER	DECIMO CUARTO CUARTO	APORTE	FONDOS DE	TOTAL
		EMP.	MES	MENSUAL 2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO	PATRONAL	RESERVA	GENERAL
1811.200.00.0	AREA II. SERVICIOS SOCIALES	21.00	194.00	13748.00	0.00	17414.00	198702.00	16558.50	9525.00	23630.13	16558.49	264974.11
1811.210.00.0	PROGRAMA 1. EDUCACION Y CULTURA	8.00	77.00	6104.00	0.00	7176.00	77712.00	6476.00	3787.50	9534.80	6476.00	103986.30
01	Director/a de Desarrollo Social	1.00	12.00	2115.00	0.00	2115.00	25380.00	2115.00	450.00	2639.52	2115.00	32699.52
02	Técnico/a de Operaciones y Logística I	1.00	5.00	1200.00	0.00	1200.00	6000.00	500.00	187.50	1497.60	500.00	8685.10
03	Auxiliar Patrimonial	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	629.10	450.00	7379.10
04	Educadora Rotativa (contraparte Mies)	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	629.10	450.00	7379.10
05	Tecnico/a de Accion Social	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
06	Asistente de Adulto Mayor	2.00	12.00	622.00	0.00	1244.00	14928.00	1244.00	900.00	1739.11	1244.00	20055.11
07	Cocineras Adulto Mayor	2.00	12.00	450.00	0.00	900.00	10800.00	900.00	900.00	1258.20	900.00	14758.20
1811.214.71.0	PROGRAMA PROTECCION DE DERECHO	4.00	24.00	1972.00	0.00	3944.00	47328.00	3944.00	1800.00	5513.71	3944.00	62529.71
	Secretaria Tecnico del Concejo Cantona	1.00	12.00	986.00	0.00	986.00	11832.00	986.00	450.00	1378.43	986.00	15632.43
	Junta Cantonal de Proteccion de Derec	3.00	12.00	986.00	0.00	2958.00	35496.00	2958.00	1350.00	4135.28	2958.00	46897.28
1811.210.71.0	PROMOCION CULTURAL	8.00	81.00	4939.00	0.00	5561.00	64866.00	5405.50	3487.50	7556.89	5405.50	86721.39
01	Promotora Cultural	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
02	Secretaria de Desarrollo Social	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
03	Comunicador Social	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
04	Trabajadora Social	1.00	12.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	1142.17	817.00	13030.17
05	Instructores de box	1.00	9.00	622.00	0.00	622.00	5598.00	466.50	337.50	652.17	466.50	7520.67
07	Instructores Culturales	1.00	12.00	622.00	0.00	622.00	7464.00	622.00	450.00	869.56	622.00	10027.56
09	Instructores Deportivos	2.00	12.00	622.00	0.00	1244.00	14928.00	1244.00	900.00	1739.11	1244.00	20055.11
	BIBLIOTECA:	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73
01	Bibliotecaria	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1024.73	733.00	11736.73

NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº EMP.	Nº MES	REMUNERA C. MENSUAL	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER TERCER	DECIMO CUARTO CUARTO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL GENERAL
				2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO			
1811.211.71.0	PROYECTO DISCAPACIDADES SJB	4.00	24.00	817.00	0.00	1634.00	19608.00	1634.00	900.00	1892.17	1634.00	25668.17
01	Tecnico de Discapacidades MIES	2.00	12.00	733.00	0.00	1466.00	17592.00	1466.00	900.00	1697.63	1466.00	23121.63
02	Tecnico de Discapacidades GAD	2.00	12.00	84.00	0.00	168.00	2016.00	168.00		194.54	168.00	2546.54
1811.212.71.0	PROYECTO DESARROLLO INFANTIL	7.00	12.00	450.00	0.00	3150.00	37800.00	3150.00	3150.00	3647.70	3150.00	50897.70
01	Educadoras del CDI (MIES)	7.00	12.00	450.00	0.00	3150.00	37800.00	3150.00	3150.00	3647.70	3150.00	50897.70
1811.213.71.0	PROYECTO ADULTO MAYOR ESPACIOS	2.00	24.00	817.00	0.00	817.00	9804.00	817.00	450.00	946.09	817.00	12834.09
01	Facilitador Espacios de Socialización Cd	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	848.81	733.00	11560.81
02	Facilitador Espacios de Socialización Cd	1.00	12.00	84.00	0.00	84.00	1008.00	84.00	0.00	97.27	84.00	1273.27

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

DIRECCIÓN FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE GASTOS TRABAJADORES FIJOS AÑO 2023

NUMERO DE PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	Nº EMP.	Nº MES	REMUNERA C. MENSUAL	INCREMENTO	SUELDO	ASIGNACION	DECIMO TERCER TERCER	DECIMO CUARTO CUARTO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	LIQUIDO A RECIBIR
				2021		MENSUAL	ANUAL	SUELDO	SUELDO			
										400.00	12.15%	0.08
F611.310.00.0	AREA II. SERVICIOS COMUNALES	104.00	397.00	18064.42	179.94	51451.12	590463.44	49205.29	44700.00	71741.31	49205.27	805315.30
F611.310.00.0	PROGRAMA 1. PLANIFIC. URB. Y RURA	7.00	77.00	3589.00	0.00	3589.00	39918.00	3326.50	2887.50	4850.04	3326.50	54308.54
F611.310.71.0	SALARIOS											
01	Inspector de Avaluos y catastros	1.00	12.00	733.00	0.00	733.00	8796.00	733.00	450.00	1068.71	733.00	11780.71
02	Auxiliar de Señalización y Semaforizaci	1.00	12.00	531.00	0.00	531.00	6372.00	531.00	450.00	774.20	531.00	8658.20
03	Auxiliar de servicios	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
04	Ayudante de topografía	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
05	Inspector de comisaría Municipal	1.00	12.00	525.00	0.00	525.00	6300.00	525.00	450.00	765.45	525.00	8565.45
06	Ayudante de Cuadrilla	1.00	5.00	450.00	0.00	450.00	2250.00	187.50	187.50	273.38	187.50	3085.87
07	Guardia	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
F611.320.71.0	PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL	12.00	41.00	1925.00	0.00	5525.00	62275.00	5189.58	5137.50	7566.41	5189.58	85358.08
F611.320.71.0	SALARIOS											
01	Maestro jardinero	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
02	Guardaparque	2.00	12.00	450.00	0.00	900.00	10800.00	900.00	900.00	1312.20	900.00	14812.20
03	Albañil	1.00	5.00	575.00	0.00	575.00	2875.00	239.58	187.50	349.31	239.58	3890.98
04	Ayudante de cuadrilla	8.00	12.00	450.00	0.00	3600.00	43200.00	3600.00	3600.00	5248.80	3600.00	59248.80
F611.360.71.0	PROGRAMA 6. OTROS SERV. COMUNAL	85.00	279.00	12550.42	179.94	42337.12	488270.44	40689.20	36675.00	59324.86	40689.19	665648.69
F611.360.71.0	SALARIOS											
	MANTENIMIENTO DE RELLENO	9.00	48.00	2129.68	0.00	4379.68	52556.16	4379.68	4050.00	6385.57	4379.68	71751.09
01	Chofer de vehiculo de carga pesada	1.00	12.00	614.84	0.00	614.84	7378.08	614.84	450.00	896.44	614.84	9954.20
02	Operador de maquinaria	1.00	12.00	614.84	0.00	614.84	7378.08	614.84	450.00	896.44	614.84	9954.20
03	Jornalero de Recoleccion de Basura	3.00	12.00	450.00	0.00	1350.00	16200.00	1350.00	1350.00	1968.30	1350.00	22218.30
04	Jornalero Barrendero	4.00	12.00	450.00	0.00	1800.00	21600.00	1800.00	1800.00	2624.40	1800.00	29624.40
	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA	9.00	41.00	1898.00	0.00	4197.00	44064.00	3672.00	3525.00	5353.78	3672.00	60286.77
01	Controlador del Sistema de Agua	1.00	12.00	499.00	0.00	499.00	5988.00	499.00	450.00	727.54	499.00	8163.54
02	Auxiliar de Mantenimiento De Redes d	2.00	12.00	499.00	0.00	998.00	11976.00	998.00	900.00	1455.08	998.00	16327.08
03	Guardián	4.00	12.00	450.00	0.00	1800.00	21600.00	1800.00	1800.00	2624.40	1800.00	29624.40
04	Ayudante de Cuadrilla	2.00	5.00	450.00	0.00	900.00	4500.00	375.00	375.00	546.75	375.00	6171.75
	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO	8.00	17.00	900.00	0.00	3600.00	33750.00	2812.50	2812.50	4100.63	2812.50	46288.12
01	Obreros	5.00	12.00	450.00	0.00	2250.00	27000.00	2250.00	2250.00	3280.50	2250.00	37030.50
02	Ayudante de Cuadrilla	3.00	5.00	450.00	0.00	1350.00	6750.00	562.50	562.50	820.13	562.50	9257.62
	OTROS SERVICIOS COMUNALES	41.00	89.00	4064.74	75.10	20064.04	236743.48	19728.62	18187.50	28764.33	19728.62	323152.55
01	Operadores	6.00	12.00	614.84	0.00	3689.04	44268.48	3689.04	2700.00	5378.62	3689.04	59725.18
02	Ayudante de Maquinaria	4.00	12.00	450.00	0.00	1800.00	21600.00	1800.00	1800.00	2624.40	1800.00	29624.40
03	Albañil	3.00	12.00	575.00	0.00	1725.00	20700.00	1725.00	1350.00	2515.05	1725.00	28015.05
04	Maestro de Obra	2.00	12.00	450.00	0.00	900.00	10800.00	900.00	900.00	1312.20	900.00	14812.20
05	Maestro de obra categoria 2	1.00	12.00	575.00	0.00	575.00	6900.00	575.00	450.00	838.35	575.00	9338.35
06	Albañil	1.00	5.00	499.90	75.10	575.00	2875.00	239.58	187.50	349.31	239.58	3890.98
07	Guardia	6.00	12.00	450.00	0.00	2700.00	32400.00	2700.00	2700.00	3936.60	2700.00	44436.60
08	Ayudante de Cuadrilla	18.00	12.00	450.00	0.00	8100.00	97200.00	8100.00	8100.00	11809.80	8100.00	133309.80
	SERVICIOS GENERALES	18.00	84.00	3558.00	104.84	10096.40	121156.80	10096.40	8100.00	14720.55	10096.40	164170.15
01	Auxiliar de servicios N * 1	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
02	Auxiliar de servicios N * 2	1.00	12.00	448.16	104.84	553.00	6636.00	553.00	450.00	806.27	553.00	8998.27
	Auxiliar de servicios	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
03	Ayudante de Cuadrilla	3.00	12.00	450.00	0.00	1350.00	16200.00	1350.00	1350.00	1968.30	1350.00	22218.30
04	Obreros	1.00	12.00	450.00	0.00	450.00	5400.00	450.00	450.00	656.10	450.00	7406.10
05	Choferes	10.00	12.00	614.84	0.00	6148.40	73780.80	6148.40	4500.00	8964.37	6148.40	99541.96
06	Jefe de mantenimiento	1.00	12.00	695.00	0.00	695.00	8340.00	695.00	450.00	1013.31	695.00	11193.31
	TOTAL GENERAL	104.00	397.00	18064.42	179.94	51451.12	590463.44	49205.29	44700.00	71741.31	49205.27	805315.30

Art. 2.- Corresponde a la Dirección Financiera la responsabilidad de la ejecución del Presupuesto e implementará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 3.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 4.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará

directamente por la Administración Financiera.

Art. 5.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Municipal.

Art. 6.- Los ingresos para los que no se hubiese previsto partida específica, se los hará a la subcuenta "Ingresos No Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

Art. 7.- Las actas de emisión de los títulos de crédito y especies

valoradas que se emitan en la Dirección Financiera Sección Rentas, serán firmados por el delegado del Director Financiero (Jefe de Rentas) y el Tesorero Municipal. En caso necesario se autoriza el uso de facsímil.

Art. 8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Municipalidad cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la Ley.

Art. 9.- Las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dinero en efectivo o cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta oficial rotativa de ingresos que la Municipalidad mantiene en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, a más tardar al siguiente día de producida la recaudación.

Art. 10.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones de ninguna especie.

Art. 11.- Cada partida presupuestaria constituye un límite de gastos que no podrá ser excedida. De ser necesario recursos adicionales se deberá proceder a la correspondiente Reforma al Presupuesto, sujetándose a las normas legales para el efecto.

Art. 12.- El Alcalde con el Director Financiero coordinarán para fijar cupos de gastos trimestrales, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operen los créditos presupuestarios.

Art. 13.- El Director Financiero informará al alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias con el fin de que se emitan las órdenes de pago de acuerdo a la disponibilidad económica.

Art. 14.- Todos los pagos, se efectuarán a través de la oficina de la Tesorería municipal previa autorización del alcalde y Director Financiero.

Art. 15.- Toda orden de pago deberá ser revisada y autorizada para su trámite por el Director Financiero, sin cuyo requisito, Contabilidad no podrá registrar la transacción, ni Tesorería realizar el pago.

Art. 16.- Las autoridades, los concejales o servidores municipales, que sin estar autorizados legalmente ordenen o ejecuten pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por uso indebido de fondos.

Art. 17.- En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza d Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución Política del Estado, la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema

Descentralización y más normas y disposiciones legales vigentes.

Art. 18.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde a partir de su publicación en el dominio web de la Institución y su publicación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, el 14 de agosto de 2023.

f) Sra. Marcela Maldonado Vera
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**”, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión Extraordinaria de fecha 9 de agosto y sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2023.

San Juan Bosco, a 14 de agosto del 2023.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.
Ejécute y publíquese.- San Juan Bosco, 14 de agosto del 2023.

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Marcela Maldonado Vera, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el catorce de agosto del dos mil veinte y tres, San Juan Bosco, Morona Santiago, lo **CERTIFICO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DE CONCEJO.

de remuneración y cesación de funciones de sus funcionarios... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorar la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los

gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho que los gobiernos autónomos descentralizados tienen de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que cada gobierno... municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de manera expresa que los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. Igualmente establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, podrán regular mediante ordenanza, la administración del talento humano y establecer un plan de carrera, aplicado a su propia y particular realidad local y financiera;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece de manera expresa que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados municipales será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en la respectiva ordenanza municipal;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y su numeral 4 determina que: Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos

para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el último párrafo del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público de manera expresa establece que: corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano, mismo que dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales; y que, el Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

Que, en el Art. 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público se dice de manera expresa: los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público dice que: la creación de puestos en los gobiernos autónomos descentralizados no requerirá de dictamen previo del Ministerio de Relaciones Laborales ni del Ministerio de Finanzas.

Que, en el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público se dice: en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Servicio Público ordena que los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras y servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorar la profesionalización, capacidad, experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.

Que, el artículo 173 del reglamento general de la LOSEP indica que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República reconoce entre otros los siguientes derechos de los servidores públicos:

- a. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
- b. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
- c. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Que, el artículo 328 de la Constitución de la República establece de manera expresa que el pago de la remuneración del servidor

público no podrá ser “disminuido” ni descontado salvo con autorización expresa de la persona trabajadora de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República, en su último inciso establece de manera expresa que: la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados; y,

Que, El Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, de fecha 02 de septiembre de 2005 se expide la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, misma que es reformada mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 de fecha 22 de junio de 2016 expedida por el Ministerio del Trabajo y posteriormente se dicta el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156 de fecha 27 de junio de 2016, donde se establecieron las directrices para modificar e incorporar en los procesos descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores

Que, en fecha 26 de marzo de 2015 se expide el acuerdo ministerial No MDT-2015- 0060 del Ministerio del Trabajo, en el que se establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con vigencia desde el 01 de marzo de 2015, Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Trabajo, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las Remuneraciones que correspondan. Acuerdo Ministerial que es reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0303 de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-098 de fecha 05 de abril de 2016, se estableció las directrices para el ingreso de las/los servidores públicos por efecto de la aplicación de la disposición transitoria primera de las enmiendas constitucionales.

Que, la **ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022 y en sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2022 que aprobó la revalorización del cargo de JEFE DE TALENTO HUMANO.

Que, la **ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2019 y en sesión extraordinaria de fecha 01 de mayo de 2019, se aprobó el perfil del cargo de

TÉCNICO/A DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Juan Bosco, expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Art. 1. Aprobar la Reforma al Manual de Análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos del GAD Municipal de San Juan Bosco, en los siguientes términos:

I. ESTRUCTURA

El Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, se estructura de la siguiente manera:

1. Datos de identificación del puesto
2. Misión
3. Relaciones internas y externas
4. Instrucción formal requerida
5. Experiencia laboral requerida
6. Capacitación requerida para el puesto
7. Actividades esenciales
8. Conocimientos adicionales relacionados a las actividades esenciales
9. Competencias técnicas
10. Competencias conductuales

1. Datos de identificación del puesto:

Está integrado por:

- Código
- Denominación del puesto
- Nivel
- Unidad administrativa
- Rol
- Grupo Ocupacional
- Grado
- Ámbito

2. Misión

Es la razón del ser del puesto, su aporte, su participación a la organización o al producto.

3. Relaciones internas y externas

Está integrado por el Interfaz, que hace referencia a relaciones que tiene el puesto con usuarios internos y externos.

4. Instrucción formal requerida.

Son los conocimientos generales y/o especializados obtenidos mediante la instrucción básica, académica, profesional y especializada necesarios para el cumplimiento de trabajo de actividades inherentes al puesto.

Está integrado por: Nivel de instrucción y área de conocimiento

5. Experiencia laboral requerida.

La experiencia está asociada al rol del puesto, hay que señalar los años de experiencia que se requiere para el puesto de acuerdo al rol establecido.

Está integrado por: tiempo de experiencia y especificidad de la experiencia

6. Capacitación requerida para el puesto.

Se debe detallar los cursos, seminarios, talleres y otros eventos de capacitación y formación que proporcionen los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto.

7. Actividades esenciales

Contiene un resumen de las principales funciones que de manera general se cumplen en el puesto. Esto no significa que tales funciones o tareas sean comunes a todos los puestos.

La descripción de las funciones no es limitativa, ya que son: el director o directora, la alcaldesa o alcalde los responsables del éxito del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en consecuencia, tienen la facultad de asignar a sus subalternos cualquier labor similar, acorde con las descritas en este manual y con las características del puesto.

Con base a la descripción de las funciones se puede diferenciar a los puestos entre sí, tomando como elementos para tal propósito, la dificultad de las funciones y la variedad de las tareas a realizar.

8. Conocimientos adicionales relacionados a las actividades esenciales. Son aquellos que permite procesar cada una de las funciones para que sean plasmables en los diferentes productos.

9. Competencias técnicas.

Descripción de las destrezas y habilidades técnicas requeridas para el puesto de conformidad al perfil del mismo.

Está integrado por: denominación de la competencia, nivel y comportamiento observable.

10. Competencias conductuales.

Descripción de las destrezas y habilidades conductuales requeridas para el puesto de conformidad al perfil del mismo.

Está integrado por: denominación de la competencia, nivel y comportamiento observable.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS.

Subsistema de Clasificación de Puestos: Consiste en la investigación e identificación de funciones y responsabilidades de los puestos, con la finalidad de establecer nomenclaturas que describan adecuadamente los puestos. La clasificación es la agrupación de puestos por similitud de deberes y responsabilidades.

Con el objeto de facilitar la administración del subsistema, a continuación, se presenta un glosario básico de términos usuales relacionados con la administración del talento humano del GAD Municipal de San Juan Bosco:

Acción de Personal: Es el acto administrativo emanado de la alcaldesa o alcalde, que modifica la situación de una servidora o

servidor, ejemplo: nombramiento, ascenso, incremento de remuneración mensual unificada, declaratoria de comisión de servicio, sanción disciplinaria, aceptación de renuncia, cesación de funciones, vacaciones, y es validado y registrado por el Jefe de Talento Humano.

Autoridad Nominadora: Es el Funcionario legalmente facultado para expedir nombramientos conforme las disposiciones legales vigentes, o contratar personal ocasional. En el caso del GAD Municipal de San Juan Bosco, la autoridad nominadora es el alcalde o la alcaldesa.

Grupo Ocupacional: Es el conjunto de puestos específicos, cuyos deberes, responsabilidades, requisitos, conocimientos y demás características son similares, independientemente de los procesos institucionales en los que actúa.

Puesto: Conjunto de deberes, responsabilidades y requisitos asignados por autoridad competente o por norma jurídica, que requiere la contratación permanente u ocasional de una persona, durante una jornada preestablecida de trabajo.

Reclasificación: Es el cambio de denominación de un puesto. Acción que se realiza para corregir un error en la clasificación original, o por haber cambiado los deberes y responsabilidades.

Reclamación: Es el recurso presentado por los servidores, ante la autoridad competente, por perjuicio económico que hubieren podido causarles las disposiciones de las autoridades.

Servidor Público: servidoras o servidores públicos son todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Son servidores municipales: Este concepto amplio abarca a los servicios llamados profesionales prestados por: ingenieros comerciales, ingenieros en administración, licenciados en ciencias administrativas, licenciados en ciencias de la educación, licenciados o doctores en contabilidad y auditoría, economistas, médicos, odontólogos, enfermeras, trabajadores sociales, ingenieros civiles, ingenieros agrónomos, ingenieros geólogos, arquitectos, ingenieros de sistemas y/o informáticos, ingenieros ambientales, ingenieros en turismo y medio ambiente, abogados, sociólogos, comunicadores sociales, periodistas, etc. Tienen, por el propio hecho de trabajar para el GAD Municipal de San Juan Bosco, un carácter de responsabilidad pública.

Importancia especial tienen, aquellos servidores que ejercen funciones de organizar y dirigir el trabajo de otras personas; no menos importantes son los empleados encargados de las funciones no profesionales.

La eficiencia del servidor dependerá siempre, en gran medida, de la fidelidad con que se realice el trabajo en función del cumplimiento de la misión, objetivos y metas del GAD Municipal de San Juan Bosco y en términos de la utilidad social de sus resultados.

Servidor de Carrera: Es el servidor que ha ingresado a un puesto incluido en la carrera administrativa y cumplido satisfactoriamente el período de prueba o que ha sido declarado como tal.

III. RESUMEN DEL PROCESO DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.

CONOCIMIENTO el título de tercer nivel CPA. Se valoriza en cargo de TÉCNICO/A DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a un nuevo nivel.

Art. 2.- Agréguese en el perfil de del cargo cuya denominación es: JEFE DE TALENTO HUMANO, dentro del ÁREA DE


CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	ROL	GRADO	RMU USD
	Profesional	JEFE DE TALENTO HUMANO.	SP7	Ejecución de Procesos.	13	1676,00
	Profesional	TÉCNICO/A DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.	SP1	Ejecución de Procesos.	7	817.00

PERFIL:

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO



1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA				
Código:		INTERFAZ: EXTERNO: MINISTERIO DEL TRABAJO, IESS, CONTRALORIA, A.M.E. RELACIONES INTERNAS: ALCALDE, CONCEJALES, DIRECTORES, PROCURADOR SINDICO, JEFES INMEDIATOS Y TODOS LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL.		Nivel de Instrucción:	N/A			
Denominación del Puesto:	JEFE/A DE TALENTO HUMANO				N/A			
Nivel:	Profesional				Tercer Nivel			
Unidad Administrativa:	DIRECCION ADMINISTRATIVA			Área de Conocimiento:	INGENIERO EN TALENTO HUMANO O AFINES; INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INGENIERO COMERCIAL; ABOGADO/A, DOCTOR/A EN JURISPRUDENCIA, CPA.			
Rol:	Ejecución de Procesos							
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 7							
Grado:	13							
Ámbito:	Cantonal							
2. MISIÓN			5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA					
ADMINISTRAR EL TALENTO HUMANO Y LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE TALENTO HUMANO DEL GAD MUNICIPAL.			Tiempo de Experiencia:	N/A	N/A	Tercer Nivel		
			Especificidad de la experiencia:	HABER LABORADO EN ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO/O EN ADMINISTRACION PUBLICA				
			3 AÑOS 6 MESES					
			6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO					
Temática de la Capacitación								
CONSTITUCION, LOSEP Y REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP, NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA, NORMAS TECNICAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.								
7. ACTIVIDADES ESENCIALES			8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES			9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que regulan el Servicio Público, Reglamentos a las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Institucionales. 2. Administrar los subsistemas del talento humano. 3. Elaborar los proyectos y sus reformas de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano, reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las leyes y normas vigentes;			Constitución, Código del Trabajo, LOSEP y Reglamento General a la LOSEP, COOTAD.			Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
						Desarrollo estratégico del Talento Humano	Alto	Realiza una proyección de posibles necesidades de recursos humanos considerando distintos escenarios a largo plazo. Tiene un papel activo en la definición de las políticas en función del análisis estratégico.
4. Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con visión en la gestión por competencias laborales; 5. Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a la LOSEP, y su reglamento general, y normas conexas.			Constitución, Código del Trabajo, LOSEP y Reglamento General a la LOSEP, COOTAD.			Habilidad Analítica (análisis de prioridad, criterio lógico, sentido común)	Alto	Realiza análisis lógicos para identificar los problemas fundamentales de la organización.
						Pensamiento Crítico	Alto	Analiza, determina y cuestiona la viabilidad de aplicación de leyes, reglamentos, normas, sistemas y otros, aplicando la lógica.
6. Mantener actualizado y aplicar obligatoriamente el Sistema Informático Integrado del Talento Humano y Remuneraciones elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales; 7. Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; 8. Realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos;			Constitución, Código del Trabajo, LOSEP y Reglamento General a la LOSEP, COOTAD. Normas Técnicas, Normas de Control Interno.			Generación de Ideas	Alto	Desarrolla planes, programas o proyectos alternativos para solucionar problemas estratégicos organizacionales.
						10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		
9. Asesorar y prevenir sobre la correcta aplicación de las Leyes y normas sobre el talento humano a las autoridades y servidoras y servidores públicos de la institución; 10. Cumplir las funciones que establece la LOSEP y su Reglamento General, y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio de Relaciones Laborales; 11. Participar en equipos de trabajo para la preparación de planes, programas y proyectos institucionales como responsable del desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones;			Constitución, Código del Trabajo, LOSEP y Reglamento General a la LOSEP, COOTAD. Normas Técnicas, Normas de Control Interno.			Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
						Trabajo en Equipo	Alto	Crea un buen clima de trabajo y espíritu de cooperación. Resuelve los conflictos que se puedan producir dentro del equipo. Se considera que es un referente en el manejo de equipos de trabajo. Promueve el trabajo en equipo con otras áreas de la organización.
12. Recibir las quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía en contra de servidores públicos, elevar un informe a la autoridad nominadora y realizar el seguimiento oportuno; 13. Llevar un registro anual de todos los servidores institucionales por contratos y nombramientos de empleados y trabajadores.			Constitución, Código del Trabajo, LOSEP y Reglamento General a la LOSEP, COOTAD. Normas Técnicas, Normas de Control Interno.			Orientación de Servicio	Alto	Demuestra Interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnostica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.
						Orientación a los Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.
14. Mantener un archivo ordenado, clasificado y actualizado de los expedientes de todo el personal que laboran en la Municipalidad. 15. Establecer sistemas y realizar el control de asistencia de todo el personal que labora en la institución bajo relación de dependencia.			Constitución, Código del Trabajo, LOSEP y Reglamento General a la LOSEP, COOTAD. Normas Técnicas, Normas de Control Interno.			Flexibilidad	Alto	Modifica las acciones para responder a los cambios organizacionales o de prioridades. Propone mejoras para la organización.
						Construcciones de Relaciones	Medio	Construye relaciones, tanto dentro como fuera de la institución que le proveen información. Establece un ambiente cordial con personas desconocidas, desde el primer encuentro.
16. Mantener un registro de todo el personal referente a ingresos, salidas, renuncias, abandonos del cargo, destituciones. 17. Realizar las acciones de personal referentes a nombramientos, vacaciones anuales, ascensos, traslados, licencias, permisos, sanciones, renuncias, y otros movimientos del personal. 18. Elaborar con la debida oportunidad los informes mensuales de trabajo de los empleados, y trabajadores de la municipalidad, considerando la asistencia al trabajo, y las faltas de inasistencia;								

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO					 Ministerio del Trabajo		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA			
Código:		INTERFAZ: Director de Planificación, Alcalde, Usuarios Internos, Agencia Nacional de Tránsito y Usuarios externos.		Nivel de Instrucción:	N/A		
Denominación del Puesto:	TECNICIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.				N/A		
Nivel:	Profesional				Tercer Nivel		
Unidad Administrativa:	DIRECCION DE GESTION DE PLANIFICACION			Área de Conocimiento:	Arquitecto, Abogado, Ingeniero o Licenciado en Ciencias Administrativas, Economista		
Rol:	Ejecución de Procesos						
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 1						
Grado:	7						
Ámbito:	Cantonal						
2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA					
PLANIFICAR Y EJECUTAR LA MOVILIDAD MOTORIZADA Y NO MOTORIZADA, DISEÑAR ESPACIOS DE ENCUENTRO COMUN EN AREAS EXTERIORES DEL CANTON.		Tiempo de Experiencia:	N/A	N/A	Tercer Nivel		
		Especificidad de la experiencia	SN EXPERIENCIA				
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO			
				Temática de la Capacitación			
				CAPACITACIÓN EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL. CAPACITACION EN CONSTITUCION DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE.			
				9. COMPETENCIAS TÉCNICAS			
				Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	
Redacta la correspondencia, oficios, memorandos, actas y otros documentos de esta oficina.		Conocimiento de técnicas de redacción comercial, reglas ortográficas, word, excel, correos electrónicos, y la normativa de control interno sobre la información.		Pensamiento Conceptual	Bajo	Utiliza conceptos básicos, sentido común y la experiencias vividas en la solución de problemas inherentes al desarrollo de las actividades del puesto.	
				Pensamiento Crítico	Bajo	Discrimina y prioriza entre las actividades asignadas aplicando la lógica.	
Recibe, registra, clasifica y mantiene archivos actualizados en forma cronológica de toda la correspondencia.		Conocimiento de técnicas registro, clasificación y archivo de la correspondencia, y la normativa de control interno sobre la información.		Organización de la Información	Medio	Clasifica y captura información técnica para consolidarlos.	
				Pensamiento Analítico	Medio	Establece relaciones causales sencillas para descomponer los problemas o situaciones en partes. Identifica los pros y los contras de las decisiones. Analiza información sencilla.	
Realiza el llenado de información en formularios físicos, digitales, software o plataformas digitales, y saca reportes.		Conocimiento de las técnicas secretariales.		Recopilación de Información	Medio	Realiza un trabajo sistemático en un determinado lapso de tiempo para obtener la máxima y mejor información posible de todas las fuentes disponibles. (Obtiene información en periódicos, bases de datos, estudios técnicos etc.)	
				10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES			
Atiende en forma personal y telefónicamente al público, y a los usuarios internos.		Servicio al cliente, conocimiento de normativa legal vigente, ordenanzas.		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	
				Trabajo en Equipo	Bajo	Coopera, participa activamente en el equipo, apoya a las decisiones. Realiza la parte del trabajo que le corresponde. Como miembro de un equipo, mantiene informados a los demás. Comparte información.	
Realiza la distribución de la correspondencias y brindar apoyo administrativo en todos sus requerimientos en trámites internos y externos de esta oficina.		Atención al cliente, conocimiento de normativa legal vigente, ordenanzas, tener iniciativa.		Orientación de Servicio	Alto	Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnostica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.	
				Orientación a los Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.	
Asiste a las sesiones, reuniones de trabajo, charlas conferencias que se disponga. Conoce y aplica normas básicas en la administración del talento humano.		Atención al cliente, conocimiento de normativa legal vigente, ordenanzas		Flexibilidad	Medio	Modifica su comportamiento para adaptarse a la situación o a las personas. Decide qué hacer en función de la situación.	
				Construcciones de Relaciones	Bajo	Establece relaciones a nivel laboral. Inicia y mantiene relaciones sociales con compañeros, clientes y proveedores.	

Art. 3.- Deróguese todo el contenido en la Ordenanza de clasificación de puestos, que trate sobre el perfil con denominación del puesto: JEFE DE TALENTO HUMANO, aprobado en fechas anteriores, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022 y en sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2022.

Art. 4.- Deróguese todo el contenido en la Ordenanza de clasificación de puestos, que trate sobre el perfil con denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, aprobado en fechas anteriores, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2019 y en sesión extraordinaria de fecha 01 de mayo de 2019.

Art. 5.- En la presente ordenanza, en todas sus partes cuando se refiera a las denominaciones de los cargos, si se encuentra en género masculino incluyen también el género femenino o de forma viceversa.

Art. 6.- Incorpórese la presente reforma, a la ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.

Art. 7. Refórmese en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de San Juan Bosco, aprobado el 27 de agosto de 2019, la denominación del cargo de SUBDIRECTOR/A DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a TÉCNICO/A DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, el 21 de agosto de 2023.

f) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**

f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **REFORMA A LA ORDENANZA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2023 y en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2023.

San Juan Bosco, a 21 de agosto de 2023.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Ejecútese y publíquese.- San Juan Bosco, 21 de agosto de 2023.

f.) Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sra. Marcela Maldonado Vera, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, el veinte y uno de agosto del dos mil veinte y tres, San Juan Bosco, Morona Santiago. Lo Certifico.

f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 45-ALCALDIA-GADMSJB-2023.

**SRA. MABEL MARCELA MALDONADO VERA.
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, establece que los GAD municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad inter territorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el inciso tercero del Art. 5 "Autonomía. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Art. 60 Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, literal "i).- *“expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.”*

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el gobierno autónomo descentralizado municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias;

Según, la Norma de Control Interno No. 407-02 publicada en el registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre de 2009, establece que el Manual de Clasificación de Puestos, estará a cargo de las Unidades de Administración de Talento Humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, definiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.

Que, el artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio público establece que: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativamente, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046 publicada en el Registro Oficial Nro. 251 de fecha 17 de abril de 2006, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, hoy Ministerio del Trabajo, emite la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, con fecha 30 de marzo de 2006.

Que, el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060 del Registro oficial 469 de 30 de marzo de 2015 se expide la ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.

Que, el Acuerdo Ministerial 98 del Registro oficial suplemento 732 de 13 de abril de 2016 se expide las directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la disposición transitoria primera de las enmiendas constitucionales.

La entidad contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y deberes de todos los puestos de su estructura y organizativa. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal.

La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá tomando en consideración la misión, objetivos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales.

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere, expido la reforma al:

“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO”

Art. 1.- Refórmese el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO” al que se le introducirá las respectivas particularidades

que se especifican a continuación dentro de los siguientes procesos.

**Sección III
DE LA DIVISIÓN DE LOS PROCESOS.**

Art. 2.- En el proceso Generador de valor elimínese **4.1.1.10 LA JEFATURA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. Y créase con el numeral 4.1.1.10. La OFICINA TÉCNICA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

4.1.1.10.1 TÉCNICO/A DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, Y SEGURIDAD VIAL.

Art. 3.- Son atribuciones y responsabilidades de la o el Técnico/a de la Oficina Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

1. Elaborar planes operativos anuales POA, y poner a consideración del director.
2. Ejecutar los planes operativos de esta oficina.
3. Realizará la planificación, organización, regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro la Jurisdicción del Cantón San Juan Bosco.
4. Coordinar acciones con los órganos gubernamentales de Tránsito, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Realizar labores de Control y Gestión de transito conforme a las competencias transferidas.
6. Desarrollar labores de Educación Vial dirigidas a distintos sectores sociales
7. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Ordenanzas y Reglamentos en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
8. Cumplir con las actividades que estipula la Ley, las ordenanzas, y reglamentos relativos al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
9. Desarrollar actividades de organización y administración documental de documentos, especies valoradas y placas.
10. Certificar las copias de los documentos que reposen en su dependencia, y
11. Las que le asigne el jefe inmediato en materia de tránsito.

PRODUCTOS:

1. Planes Operativos anuales elaborados y puestos a consideración del Director.
2. Planes operativos ejecutados de esta oficina.
3. Planificación, organización, regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro la Jurisdicción del Cantón San Juan Bosco, realizada.
4. Acciones coordinadas con los órganos gubernamentales de Tránsito, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Labores de Control y Gestión de transito conforme a las competencias transferidas realizadas.
6. Labores de Educación Vial dirigidas a distintos sectores sociales desarrolladas.
7. Actividades de organización y administración documental de documentos, especies valoradas y placas desarrolladas.
8. Copias de documentos que reposan en la dependencia certificadas.

Art. 4.- Créase en la Dirección de Desarrollo Social el cargo de **TÉCNICO DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA INSTITUCIONAL.**

Art. 5.- Le corresponde cumplir con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Aplicar las políticas de ayuda social;
2. Dar soporte a las actividades que se ejercen en diversos ámbitos dentro de la Dirección;
3. Coordinar la aplicación de planes, programas y proyectos sociales;
4. Elaborar informes técnicos periódicos;
5. Planificar y controlar la gestión de la Dirección de Desarrollo Social;
6. Proponer lineamientos de apoyo para la recolección de información;
7. Desarrollar sistemas de control de implementación de estándares;
8. Administrar y gestionar el centro gráfico;
9. Elaborar guías e instrumentos de apoyo para la Dirección de Desarrollo Social;
10. Elaborar informes técnicos periódicos de seguimiento y control a la gestión;
11. Dar seguimiento oportuno a los casos de vulneración de derechos;
12. Proponer y supervisar los programas de capacitación para la Dirección;
13. Elaborar proyectos de convenios; y
14. Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos y las demás que le deleguen las autoridades superiores.

Productos:

1. Informes técnicos;
2. Informes del control, seguimiento;
3. Convenios;
4. Informes permanentes sobre los programas y proyectos ejecutados;
5. Informe de Planificación anual de actividades y requerimientos; y
6. Documento sobre las necesidades de capacitación de los bibliotecarios.

Art. 6.- Agréguese en el numeral 4. **PROCESO GENERADOR DE VALOR, 4.13 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, 4.13.1.8 GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-ALCALDIA- GADMSJB 2019 **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIÓN AL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO** aprobado en fecha 27 de agosto de 2019, refórmese el numeral 4.3.1 Técnico en Gestión de Riesgos y, Seguridad Industrial, y se crea el cargo con la denominación única de: 4.3.1 TÉCNICO EN GESTIÓN DE RIESGOS.

Elimínese en el numeral 4. PROCESO GENERADOR DE VALOR, 4.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, 4.3 GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, según RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 122-ALCALDIA-GADMSJB-2020 ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIÓN AL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO aprobado en fecha 08 de diciembre de 2019, refórmese el numeral 4.3.1 Técnico en Gestión de Riesgos y, Seguridad Industrial, y se crea el cargo con la denominación única de: 4.3.1 TÉCNICO EN GESTIÓN DE RIESGOS. 4.2.1.24 TÉCNICO EN GESTIÓN DE RIESGOS, y reemplácese por el siguiente: numeral 4. PROCESO GENERADOR DE VALOR, 4.3 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, 4.3.1.8 UNIDAD DE GESTIÓN DE

RIESGOS, se crea el cargo con la denominación de: 4.3.1.8.1 TÉCNICO EN GESTIÓN DE RIESGOS. Y créase con numeral 4.3.1.8.2 SECRETARIO/A DE GESTIÓN DE RIESGOS.

4.3.1.8.1 TÉCNICO EN GESTIÓN DE RIESGOS.

Art. 7.- Son atribuciones y responsabilidades de la o el Técnico en Gestión de Riesgos las siguientes:

1. Solicitar justificadamente al Director de Gestión Ambiental se generen reuniones periódicas para análisis de gestiones encaminadas a gestión de riesgos y la activación del comité de operaciones emergentes.
2. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos a nivel cantonal (policía Nacional, cuerpo de Bomberos y voluntariado) y con el apoyo de las Instituciones que se requiera a nivel nacional.
3. Proveer la actualización y generación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos.
4. Coordinar acciones con las distintas instituciones públicas o privadas, así como con ONG y comunitarias para alcanzar una ciudad y un cantón sostenible y sustentable en materia de Gestión de riesgos.
5. Coordinar con los organismos técnicos para realizar labores de diagnóstico, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
6. Promover la investigación, educación, capacitación y difusión en temas de gestión de riesgos.
7. Vela por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional de gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
8. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco adecuado de gestión de riesgos.
9. Promover y propiciar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universitarios para la consecución de los proyectos de investigación y cooperación en gestión de riesgos.
10. Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de la comunidad y a mejorar su capacidad en materia de gestión de riesgos.
11. Proporcionar apoyo técnico y legal a las entidades y organismos en materia de gestión de riesgos.
12. Organizar las secciones u áreas que fueren necesarias para implementar los planes,
13. programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
14. Recopilar y generar información de gestión de riesgos del cantón.
15. Reducir la vulnerabilidad de los habitantes del cantón, ante amenazas y peligros de carácter natural y/o antrópico.
16. Asesorar al Director o alcalde en la toma de decisiones sobre temas en Gestión de Riesgos.
17. Levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y vulnerabilidad cantonal y sociabilizarlos a la comunidad en conjunto.
18. Crear un sistema informático geo referenciado, basado en la gestión de riesgos,
19. Diseñar planes de contingencia integrales, ante posibles eventualidades que se presente a corto, mediano y largo plazo que se deban afrontar en el cantón como comité de gestión de riesgos cantonal CGR/COE (Comités Operativos de Emergencia).
20. Coordinar la ejecución intra e interinstitucional de los planes de contingencia elaborados.
21. Impulsar la participación ciudadana y el consenso a la hora de diseñar intervenciones no emergentes.
22. Presta asistencia técnica en riesgos a nivel cantonal.
23. Reportar al director el avance y seguimiento de proyectos

- preventivos y/o emergentes.
24. Garantizar el seguimiento, la evaluación y planificación institucional la gestión de riesgos en los diferentes ámbitos de gestión institucional garantizando su transversalidad en la gestión municipal.
 25. Asegurar que los planes de contingencia de las dependencias municipales adscritas o dependientes, garanticen su buen desarrollo ante eventos naturales o antrópicos.
 26. Elaborar, desarrollar y actualizar la agenda de reducción de riesgos como instrumento principal de gestión de riesgos cantonal, identificando amenazas, grados de vulnerabilidad y planes de contingencia.
 27. Generar los planes operativos anuales de gestión de riesgos articulados a la agenda de reducción de riesgos y al plan de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal.
 28. Articular y generar la acción de coordinación y articulación del comité de gestión de riesgos CGR/COE, garantizando su funcionalidad y operatividad a nivel cantonal según los diferentes protocolos técnicos y organizativos, bajo los lineamientos del sistema nacional descentralizado de Gestión de Riesgos y en referencia al manual de gestión de riesgos vigente.
 29. Promover y desarrollar la conformación de comités comunitarios, barriales parroquiales de gestión de riesgos en coordinación con el departamento social de la municipalidad.
 30. Asegurar que los procesos de prevención, respuesta, recuperación y estudios de riesgos se logren a cabalidad en el territorio y su forma de coordinación y articulación con el comité de Riesgos CGR/COE.
 30. Las demás que el director le encomiende

PRODUCTOS:

1. Planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos y seguridad ciudadana
2. Simulacros de evacuación en instituciones educativas a nivel cantonal
3. Informes de capacitación a instituciones educativas
4. Registro actualizado de mapas de riesgos
5. Informes en el caso de presentarse emergencias y eventos adversos
6. Planes de emergencia y contingencia a nivel cantonal
7. Planes operativos de gestión de riesgos
8. Informes sobre el comité de operaciones de emergencias cantonal
9. Plan operativo anual de prevención del delito
10. Informe de actividades presentadas al consejo de seguridad ciudadana
11. Actas y resoluciones del consejo de seguridad ciudadana.

4.3.1.8.2 SECRETARIO/A DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Art. 8.- Son atribuciones y responsabilidades de la o el Secretario.

1. Redactar la correspondencia, oficios, memorandos, actas y otros documentos de esta oficina.
2. Recibir, registrar, clasificar y mantener los archivos actualizados en forma cronológica de toda la correspondencia que ingresa.
3. Realizar el llenado de información en formularios físicos, digitales, software o plataformas digitales, sacar reportes, y digitalizar la información.
4. Atender en forma personal y telefónicamente a los usuarios internos y externos.
5. Realizar la distribución de las correspondencias y brindar

apoyo administrativo en todos sus requerimientos en trámites internos y externos de la oficina.

6. Asistir a las sesiones, reuniones de trabajo, charlas conferencias que se disponga.
7. Y las demás actividades que se asigne, por disposición de la Ley, reglamento, u orden del inmediato superior en función del cargo.

PRODUCTOS:

1. Archivos de oficios enviados, recibidos, memorandos enviados, recibidos, actas, y otro tipo de documentación.
2. Certificados elaborados de ingresos de todo el personal Municipal.
3. Informes semanales elaborados de la unidad.
4. Trámites de la documentación que ingrese y egresa de la unidad
5. Archivos físicos y digitalizados.
6. Agenda anual levantada.

Art. 9.- créase con numeral 4.3 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, con numeral 4.3.1.9 el cargo de TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 10.- Las funciones del TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL, son las siguientes:

1. Dirigir, ejecutar y coordinar la gestión de las áreas de interés para la conservación ambiental, tales como: áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, manejo de vida silvestre y ecosistemas frágiles, servicios ambientales, servicios turísticos y recreativos dentro de dichas áreas en toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco.
2. Elaborar e implementar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al respectivo año, en base a las directrices planificadas y más instrumentos técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental.
3. Evaluar y dar seguimiento de los programas del plan de manejo, proyectos y convenios, relacionados con la regeneración, mitigación y conservación ambiental de áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, manejo de vida silvestre y ecosistemas frágiles, servicios ambientales, servicios turísticos y recreativos dentro de toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco.
4. Representar al GAD Municipal en espacios de competencia de áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, manejo de vida silvestre y ecosistemas frágiles, servicios ambientales, servicios turísticos y recreativos dentro de toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco enmarcándose en las políticas ambientales y estrategias del GAD municipal del cantón San Juan Bosco.
5. Representar al GAD Municipal en actividades de coordinación de proyectos de desarrollo con cooperantes internacionales, ONGs, gobiernos seccionales, instituciones privadas y comunitarias, vinculadas a la Gestión Ambiental.
6. Administrar los bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos bajo su cargo en función de la planificación que se realice para su efecto, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental.
7. Cumplir y hacer cumplir el marco legal relacionado con el manejo de las áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, manejo de vida silvestre y ecosistemas frágiles, servicios ambientales, servicios turísticos y recreativos dentro de toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco.
8. Efectuar el seguimiento a proyectos, convenios y acuerdos, referentes a la gestión de las áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, manejo de vida silvestre y ecosistemas frágiles, servicios ambientales, servicios turísticos y

recreativos dentro de las mencionadas áreas en toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco.

9. Fomentar la participación de los actores locales en la conservación y manejo de áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, manejo de vida silvestre y ecosistemas frágiles, servicios ambientales, servicios turísticos y recreativos dentro de toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco.
10. Programar, promover y ejecutar acciones para la consolidación del turismo sostenible en las áreas protegidas, márgenes de protección y otros sitios similares, vinculados a la gestión Ambiental.
11. Programar, ejecutar los cursos de capacitación, en coordinación con personal de la Dirección de Gestión Ambiental, instituciones públicas y privadas, en temas relacionados con Educación Ambiental.
12. Promover y dar seguimiento a la investigación científica, dentro de los espacios de conservación ambiental y otras que se determinen de acuerdo a la necesidad institucional.
13. Elaborar informes sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual, plan de trabajo aprobado y otros informes requeridos.
14. Elaborar e implementar el Plan de Contingencia para temas de prevención y mitigación de impactos ambientales, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental.
15. Otras tareas que disponga el Director de Gestión Ambiental o la/el alcalde/sa relacionadas con el Rol de Gestión Ambiental.
16. Coordinar el control y vigilancia del área de cuidado ambiental requeridas dentro del Cantón San Juan Bosco (mantenimiento de límites, control de cacería, uso inadecuado, de recursos, control de incendios, etc.), conforme a la programación elaborada por la Dirección de Gestión ambiental.
17. Dar seguimiento al mantenimiento de la infraestructura turística y administrativa dentro de las áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, de servicios turísticos y recreativos dentro de las mencionadas áreas en toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco. (centros de visitantes, cabañas, guardanías, oficinas administrativas, puestos de control, senderos, espacios verdes, entre otros).
18. Realizar el control de ingreso de visitantes a las áreas protegidas, márgenes de protección de ríos, etc. en toda la circunscripción territorial del cantón San Juan Bosco., mantener el registro correspondiente y proporcionar información verás a los visitantes y más usuarios de las áreas de importancia en conservación ambiental.
19. Participar en la implementación del Plan de Contingencia de las áreas de interés en conservación ambiental, a fin de atender emergencias que puedan suscitarse en dichas áreas.
20. Realizar el acompañamiento a proyectos de desarrollo turístico, manejo de flora y fauna silvestre y más proyectos de desarrollo en el área de interés para la conservación municipal.
21. Participar en la demarcación física y mantenimiento de límites de áreas protegidas y márgenes de protección de ríos.
22. Cuidar y realizar el mantenimiento de los equipos que utiliza y estén bajo su responsabilidad para realizar sus actividades.
23. Participar en las actividades de Educación Ambiental dirigidas a las comunidades locales, instituciones educativas y más usuarios de las áreas de interés para la conservación ambiental.
24. Otros que sean necesarios para mejorar la gestión de las áreas de interés para la conservación ambiental.

Productos:

1. Plan de Trabajo anual que incluya un cronograma de actividades, presupuestos y procedimientos requeridos las áreas de interés para la gestión ambiental.

2. Planes, programas y proyectos en materia de Gestión Ambiental.
3. Informe semanal que incluya las actividades desarrolladas en ese lapso de tiempo. (informe, fotografías, videos, registros, etc.).

Art. 11.- Notifíquese con la presente resolución al Jefe de Talento Humano del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que proceda a realizar las actualizaciones en la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de San Juan Bosco y Manuales de Calcificación y Valoración de Puestos Institucional.

Art. 12.- Notifíquese con la presente resolución al Jefe de Talento Humano del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que proceda a realizar las actualizaciones en la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de San Juan Bosco y Manuales de Calcificación y Valoración de Puestos Institucional.

Art. 13.- Notifíquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal de San Juan Bosco, para que proceda a realizar los trámites que se deriven de la presente Resolución Administrativa en cuanto al Presupuesto aprobado del Municipal del GAD Municipal de San Juan Bosco.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. Trámite de aprobación. - El presente ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO será conocido por el Concejo municipal conforme al Art. 57 literal f) del COOTAD, y después será sancionado por la Alcaldesa como dispone el Art. 60 literal i) ibídem; fecha en la cual entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

CERTIFICO que el presente **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO** fue conocido por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en la sesión extraordinaria del 22 de agosto de 2023.

Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DEL CONCEJO.

La **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.-** Por haberse seguido el trámite establecido en los Arts. 57 Literal f) y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, y por estar conforme a los dispuesto en la Constitución y leyes de la República, se sanciona el presente **REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, ordenándose su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial. Notifíquese a todos los servidores de este GAD Municipal, y Cúmplase.

San Juan Bosco, 22 de agosto de 2023, a las 16h00 horas.

Sra. Mabel Marcela Maldonado Vera.
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CERTIFICO: Que el presente **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, fue aprobado por la Alcaldesa en la fecha antes indicada.

San Juan Bosco, 22 de agosto de 2023, a las 16h30 horas con

treinta minutos.

Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARIA DEL CONCEJO.



ALCALDÍA CIUDADANA
SAN JUAN BOSCO
¡Caminando juntos al desarrollo!

MARCELA
MALDONADO

Alcaldesa.

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

